

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
SEDE ECUADOR**

**PROGRAMA DE ECONOMÍA  
CONVOCATORIA 2010-2012**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA  
EN ECONOMÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL**

**FACTORES ASOCIADOS A LA IMPUGNACIÓN DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL ECUATORIANA**

**SANTIAGO ANDRÉS ANDRADE MONTENEGRO**

**JUNIO 2013**

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
SEDE ECUADOR**

**PROGRAMA DE ECONOMÍA  
CONVOCATORIA 2010-2012**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA  
EN ECONOMÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL**

**FACTORES ASOCIADOS A LA IMPUGNACIÓN DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL ECUATORIANA**

**AUTOR: SANTIAGO ANDRÉS ANDRADE MONTENEGRO**

**ASESOR: JUAN PONCE PhD.**

**LECTORES: XIMENA AMOROSO  
WILSON PÉREZ**

**JUNIO 2013  
QUITO-ECUADOR**

## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....</b>	<b>8</b>
<b>OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>9</b>
OBJETIVO GENERAL.....	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>10</b>
<b>PRINCIPIOS GENERALES DE LOS IMPUESTOS.....</b>	<b>11</b>
<b>DECLARACIÓN, IMPOSICIÓN ÓPTIMA, EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL .....</b>	<b>13</b>
DECLARACIÓN.....	13
IMPOSICIÓN TRIBUTARIA ÓPTIMA .....	13
EVASIÓN TRIBUTARIA .....	15
ELUSIÓN TRIBUTARIA.....	17
<b>PROCESO DE COBRO DE IMPUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ECUATORIANA.....</b>	<b>18</b>
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO .....	18
DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	21
ACCIONES DE COBRO.....	22
LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA .....	24
LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA COMO MEDIO DE ELUSIÓN.....	25
<b>LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA EN ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA.....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>30</b>
<b>DATOS .....</b>	<b>31</b>
<b>EVOLUCIÓN DE LA CARTERA .....</b>	<b>33</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA DATA .....</b>	<b>34</b>
VARIABLE PROVINCIA Y REGIÓN.....	34
VARIABLE TIPO DE DOCUMENTO.....	35
VARIABLE TIPO DE ESTADO .....	36
VARIABLE CONTRIBUYENTE .....	39
VARIABLE ESTADO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) .....	39

VARIABLE CLASE DE CONTRIBUYENTE.....	40
VARIABLE TIEMPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA .....	41
VARIABLE COMERCIO EXTERIOR.....	42
<b>ANÁLISIS DE LA DATA SIN TENER EN CUENTA ACTAS DE DETERMINACIÓN .....</b>	<b>42</b>
<b>MODELO PROBIT .....</b>	<b>44</b>
<b>VARIABLE DEPENDIENTE .....</b>	<b>46</b>
<b>VARIABLES INDEPENDIENTES.....</b>	<b>46</b>
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....</b>	<b>49</b>
<b>EFFECTO DEL TIEMPO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA .....</b>	<b>50</b>
<b>EFFECTO DEL MONTO DE LA OBLIGACIÓN EN LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA .....</b>	<b>52</b>
<b>EFFECTO DEL TIPO DE CONTRIBUYENTE EN LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA.....</b>	<b>54</b>
<b>EFFECTO DEL ESTADO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) .....</b>	<b>55</b>
<b>EFFECTO DE LA VARIABLE CLASE DE CONTRIBUYENTE EN LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA .....</b>	<b>56</b>
<b>EFFECTO DE LA VARIABLE COMERCIO EXTERIOR EN LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA.....</b>	<b>57</b>
<b>EFFECTO DE LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA POR PROVINCIA .....</b>	<b>58</b>
<b>EVOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS DEL TIEMPO .....</b>	<b>59</b>
<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>64</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>64</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>65</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>67</b>

## Índice de Tablas

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Tabla 1. Proceso Regular de Impugnación .....	26
Tabla 2. Proceso de Impugnación al Nacer de un Reclamo Administrativo .....	26
Tabla 3. Proceso de Impugnación al Presentar un Recurso de Revisión .....	27
Tabla 4. Evolución de la Cartera Período 2007 - 2011.....	33
Tabla 5. Distribución de Provincias Respecto a Número de Obligaciones y Monto .....	35
Tabla 6. Distribución de Tipo de Documento Respecto a Número de Obligaciones y Monto .....	36
Tabla 7. Distribución de Tipo de Estado Respecto a Número de Obligaciones y Monto .....	38
Tabla 8. Distribución de Contribuyente Respecto a Número de Obligaciones y Monto .....	39
Tabla 9. Distribución de Estado de RUC Respecto a Número de Obligaciones y Monto.....	39
Tabla 10. Distribución de Estado de RUC Respecto a Número de Obligaciones y Monto.....	40
Tabla 11. Distribución del Promedio en Años de Actividad Económica del Contribuyente Respecto a Provincias .....	41
Tabla 12. Distribución de Comercio Exterior Respecto a Número de Obligaciones y Monto .....	42
Tabla 13. Distribución de la Cartera en Montos y Número de Obligaciones sin Contar Actas de Determinación.....	43
Tabla 14. Distribución de la Cartera respecto al Tipo de Estados de las Obligaciones sin Contemplar Actas de Determinación.....	44
Tabla 15. Resultados de la Regresión Considerando Actas de Determinación .....	49
Tabla 16. Estado de las Obligaciones Respecto a Monto .....	52
Tabla 17. Distribución de la Cartera en Provincias Respecto a Máximos y Mínimos en monto de Obligación.....	53
Tabla 18. Distribución del Estado del RUC Respecto a Actas de Determinación .....	55
Tabla 19. Distribución de la Clase de Contribuyentes Respecto a Actas de Determinación .....	56
Tabla 20. Distribución de Contribuyentes relacionados con Comercio Exterior Respecto a Actas de Determinación.....	57
Tabla 21. Distribución por Provincias de Obligaciones Referentes Actas de Determinación.....	58
Tabla 22. Evolución de la Impugnación Tributaria 2007 – 2011.....	60
Tabla 23. Probabilidad de la Impugnación 2008-2011 respecto al 2007 .....	60
Tabla 24. Representatividad de la Impugnación en la Recaudación Tributaria .....	61

## Índice de Gráficos

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Gráfico 1. Evolución y Cumplimiento de la Recaudación de Impuestos Directos e Indirectos .....	12
Gráfico 2. Cuenta de Ingresos del Presupuesto General del Estado .....	19
Gráfico 3. Vías de Cobro del SRI .....	20
Gráfico 4. Departamentos Generadores de Deuda y Tipos de Documentos .....	22
Gráfico 5. Acciones de Impugnación Tributaria.....	24
Gráfico 6. El Reclamo Administrativo en América Latina .....	28
Gráfico 7. Proceso de aplicación del Modelo Econométrico .....	30
Gráfico 8. Cartera Activa Histórica en Millones de Dólares.....	31
Gráfico 9. Recaudación Histórica de Cobranzas en Millones de Dólares .....	31
Gráfico 10. Evolución de la Cartera Período 2007-2011.....	34
Gráfico 11. Regresión Considerando Actas de Determinación.....	48
Gráfico 12. Probabilidad de Impugnación Respecto al Tiempo de la Actividad Económica.....	50
Gráfico 13. Estado de las Obligaciones Respecto a Monto .....	52
Gráfico 14. Evolución de la Impugnación Tributaria 2007 - 2011.....	60

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El Servicio de Rentas Internas (SRI) cerró el mes de mayo de 2011 con una recaudación de 425 millones de dólares, resultado del cumplimiento del 105% de la meta asignada, lo que representa 20 millones adicionales de lo presupuestado, y un crecimiento del 22% (77 millones adicionales) con respecto al año pasado. Durante el primer semestre, la recaudación fue de 2.324 millones, con un crecimiento del 18% (352 millones adicionales con respecto a similar período del año anterior). El 49% de la recaudación total fue generada por el Impuesto al Valor Agregado IVA, 1.130 millones, y señala un incremento del 13% respecto al año anterior, siendo la principal fuente de ingresos para las arcas fiscales. (Diario El Mercurio, 12 junio, 2011 – Cuenca; *El SRI acrecienta recaudaciones*).

Según una publicación de la agencia Reuters, la recaudación tributaria del Ecuador aumentó 6,6% en los primeros cuatro meses del año, frente a igual período de 2010, dado un fuerte incremento en los ingresos por impuestos al Consumo y a la Renta, según reportes del SRI. La cifra neta de ingresos tributarios alcanzó \$3 053 millones entre enero y abril, comparada con la de \$2 863 millones de igual período de 2010. El Gobierno ha desarrollado una serie de mecanismos para controlar el pago de los impuestos y reducir así los niveles de evasión tributaria en los grandes grupos económicos, lo que ha permitido que se aumente la recaudación. (Diario Hoy, 25 mayo, 2011 – Quito; *La recaudación tributaria del SRI crece en 2011* -<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/la-recaudacion-tributaria-del-sri-crece-en-2011-476977.html>)

El Servicio de Rentas Internas, SRI, espera recaudar este año 2011 unos 8.330 millones de dólares por concepto de impuestos en el Ecuador, según dijo el director de la entidad, Carlos Marx Carrasco, quien se mostró optimista con el resultado obtenido hasta el momento. “Nosotros tenemos una previsión que nos permitirá llegar este año a los 8 330 millones de dólares en recaudación y estamos muy optimistas que sí cumpliremos con la meta”, dijo el funcionario. (Diario El Tiempo, 16 junio, 2011 – Cuenca; *Más de 8.000 millones de dólares espera recaudar SRI este año* - <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/70210-ma-s-de-8-000-millones-de-da-lares-espera-recaudar-sri-este-aa-o/>)

El Servicio de Rentas Internas (SRI) fue creado el 02 de diciembre de 1997 con la única consigna de hacer diferencia y romper esquemas en el servicio público a nivel nacional, ofreciendo un trabajo eficiente a la ciudadanía ecuatoriana, transformándose en poco más de una década en una institución pública comprometida y la de mejor posicionamiento en todo el aparato estatal. Este posicionamiento de respeto y reconocimiento por parte de la ciudadanía ha sido gracias a un trabajo consolidado

principalmente de su recurso humano, que tiene focalizado de manera muy clara dónde quiere ir junto a la Administración Tributaria.

Si se analizan los números y datos estadísticos históricos y presentes se puede observar información relevante, como por ejemplo, en el año 2002 la Administración recaudó 2.758'495.655 USD, en 2010 7.864'667.902 USD duplicando la recaudación de 2002 y como meta 2011 sobrepasó con éxito y sin problemas la suma de 8.590'100.000 UDS<sup>1</sup>. Como los números lo indican, el SRI ha roto records de recaudación año tras año, es decir que hasta el momento no ha encontrado límites en su objetivo principal que es de recaudar de manera eficiente los impuesto que administra.

En este punto de análisis nacen varias incógnitas, ¿pueden existir limitantes para una eficiente recaudación?, ¿existen amenazas para que la curva de recaudación comience a estabilizarse o peor aún a decrecer? ó ¿la Administración cuenta con herramientas para efectivizar un cobro inmediato de su cartera?

La presente tesis tiene como objetivo primordial responder estas y otras inquietudes que se evidencian a través del desarrollo de los capítulos, para que finalmente se aterrice en un análisis de las posibles implicaciones que la Administración Tributaria podría tener dentro de la normativa vigente.

### **Formulación de Hipótesis**

Las hipótesis planteadas en la presente investigación se detallan a continuación:

- El Servicio de Rentas Internas posee una cartera de cobro que se encuentra suspendida por el comportamiento del contribuyente ante la impugnación tributaria. Es decir que éste se acoge a la impugnación administrativa y contenciosa como herramienta de dilatación de pago.
- Se estima que contribuyentes medianos y grandes mantienen un patrón particular de comportamiento frente a la determinación de obligaciones por parte de la Administración Tributaria.
- La recaudación tributaria anual ecuatoriana se ve afectada aproximadamente en un 14%, porcentaje que representa la cartera incobrable respecto a la recaudación anual 2011. Este porcentaje viene en crecimiento puesto que el

---

<sup>1</sup> Servicio de Rentas Internas (2012).



proceso de ventilación de los casos en la etapa contenciosa poseen tiempos muy largos para que se emita una sentencia, así se tiene que una obligación tributaria para que sea cobrada por el SRI puede tomar hasta 28 años.

### **Objetivos de la Investigación**

A continuación se presentan los objetivos que busca la presente investigación:

#### **Objetivo General**

Analizar los factores asociados en la impugnación de las obligaciones tributarias y su afectación en la recaudación tributaria ecuatoriana.

#### **Objetivos Específicos**

- Establecer los factores que originan la dilatación de tiempo para el pago de las obligaciones tributarias en el último lustro.
- Analizar y explicar el comportamiento de los contribuyentes vs. la cartera gestionable y no gestionable del Servicio de Rentas Internas en los últimos 5 años.
- Recomendar lineamientos que permitan minimizar el tiempo de recaudación en la cartera suspendida de la Administración Tributaria y el comportamiento de los contribuyentes frente a determinaciones fiscales.

## **CAPÍTULO II.**

### **MARCO TEÓRICO**

La imposición y pago de impuestos en la historia data de cientos e inclusive miles de años atrás, comenzando por los egipcios, griegos, romanos donde estos últimos implementaron nuevas maneras de tributar bajo el poder del emperador Cesar Augusto (14 D.C.). Pasando así a finales del siglo XVIII con uno de los grandes exponentes de la economía mundial, Adam Smith (1790). Posteriormente, con Alfred Marshall (1924), Arthur Pigou (1959) Joseph Schumpeter (1950), Julio Olivera (1964), Mossin (1968), Becker (1968) y en las últimas décadas con estudios como los de Vito Tanzi (1977) y Joseph Stiglitz (2001).

Los impuestos han sido materia de estudio constante tanto en función del bienestar económico de una nación como de los individuos que conforman la misma. Su importancia radica en que la gran mayoría de países sustentan su manejo económico productivo en base al intervencionismo gubernamental. De esta manera, para poder cumplir con estos propósitos, la fiscalidad es considerada de máxima importancia por su poder de generar ingresos a un país. Es aquí, que las administraciones tributarias buscan maneras más eficientes para que la recaudación de impuestos sea efectiva.

La naturaleza de los impuestos en el Ecuador y el mundo se fundamenta en su mayoría en lo descrito por el escocés Adam Smith. Éste detalla minuciosamente cual es el fin de la imposición de impuestos, como deben ser configurados y el por qué de los mismos. Por otro lado, estudios como los publicados en 1968 y 1969 por Mossin y Stiglitz respectivamente, resaltan la importancia del efecto de los impuestos sobre las decisiones de los consumidores por el efecto que crea la imposición de impuestos a los precios. Así también, podemos evidenciar los diferentes cambios políticos y coyunturales que se han dado en el último lustro en Ecuador con la creación de varios impuestos como el determinado a las tierras rurales, los impuestos verdes, los impuestos a la salida de divisas, entre otros tributos que tienden a incrementar los ingresos estatales destinados a la inversión pública.

En toda la teoría de impuestos, ya sea en estudios empíricos o en la práctica diaria de recaudación no se tiene conocimiento o pruebas tangibles de los verdaderos problemas que representan fenómenos como la evasión y elución tributaria en el

Ecuador. El comportamiento del contribuyente apegado a estas conductas puede significar problemas en un futuro cercano para las administraciones tributarias. El presente capítulo pretende demostrar al lector la importancia de los impuestos y los potenciales problemas que representan la evasión, y la impugnación tributaria como posible medio de elusión fiscal en la recaudación.

### **Principios Generales de los Impuestos**

Adam Smith en su obra máxima ‘An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations’ (1776) traducida al español como ‘Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones’, plantea cuatro principios donde propone un manejo económico de los impuestos para el gobierno y el comportamiento que deben asumir los contribuyentes.

El primer enunciado se refiere a que los contribuyentes deben aportar tributariamente a un país con el fin de que éste pueda ser sostenible económicamente. Esta contribución debe encontrarse en concordancia y proporción a los ingresos de los sujetos pasivos, naciendo aquí la famosa y trillada frase de ‘equidad tributaria’. En otras palabras, quien más gana, más tributa o viceversa. Con esta lógica, tenemos la determinación de los impuestos progresivos y como gran exponente al Impuesto a la Renta.

El siguiente principio propuesto por Smith se fundamenta que todo impuesto debe ser creado bajo un criterio técnico jurídico, es decir que bajo ningún motivo el tributo contenga vicio o error alguno. Por lo tanto, los impuestos deben mantener una lógica de transparencia desde la manera en que son creados, también los montos establecidos para el hecho generador, fechas, formas de pago, exenciones, exoneraciones, razones que están destinados los mismos, en fin todas las características que un tributo debe tener para ser transparente. El brindar toda esta información permite al estado reducir el grado de incertidumbre en la sociedad y por ende un efecto de mayor recaudación y menor elusión fiscal.

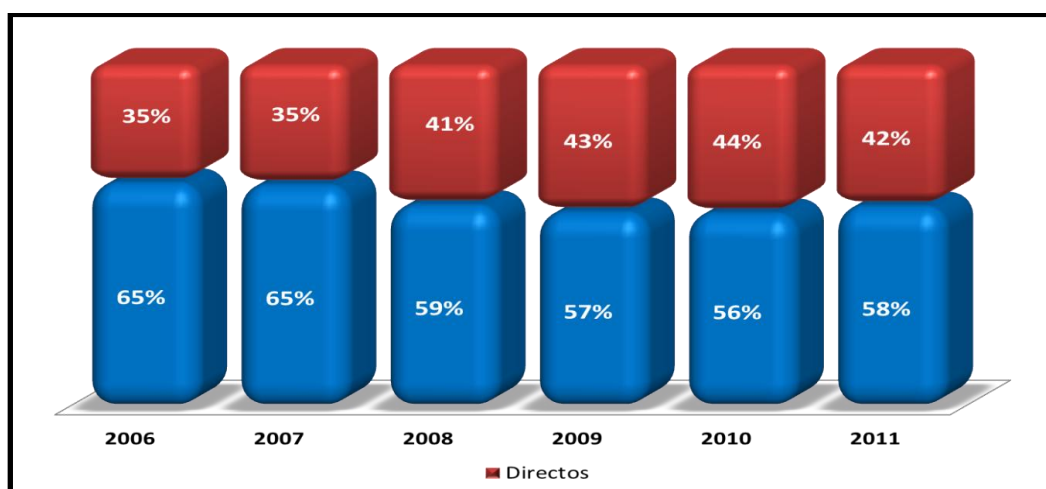
Prosiguiendo, tenemos que los tributos deben ser exigibles en los términos que los contribuyentes se encuentren en disposición de pago. Este enunciado se refiere a que todo impuesto debe brindar la comodidad para el contribuyente en cuanto a pago se refiere, haciendo alusión a que los plazos de presentación de las declaraciones deben ser

fechas que el contribuyente tenga la disposición de flujo de efectivo para efectivizar la contribución al estado.

Finalmente el cuarto y último principio de Smith, explica que un impuesto debe ser configurado de tal manera que la recaudación esperada constituya valores significativos para el tesoro nacional de un país y no se determinen como un gasto tanto de recursos como esfuerzos sin tener un beneficio, lo que se conoce habitualmente como *costo-beneficio*. En la experiencia, tenemos que los impuestos en el Ecuador tienen congruencia y son apegados a lo mencionado por Adam Smith, puesto que la recaudación representa mucho más de los gastos que toma para la recaudación de los mismos.

Por otro lado, es importante destacar que existen falencias en cuanto a la recaudación de los impuestos progresivos. Si bien es cierto, el comportamiento de la declaración y pago de impuestos ecuatorianos ha mejorado de manera notable año tras año, hay también que mencionar que sigue existiendo una brecha considerable e importante en representatividad de recaudación de los impuestos directos contra los indirectos. Según datos ofrecidos en la rendición de cuentas del año 2011 por Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, el 58% de la recaudación se refiere a los impuestos indirectos y el 42% a recaudación de impuestos directos.

**Gráfico 1. Evolución y Cumplimiento de la Recaudación de Impuestos Directos e Indirectos**



FUENTE: Carrasco (2012)

No obstante es importante aclarar que la brecha existente entre la recaudación de impuestos indirectos y directos no es más que el resultado de décadas de una estructura tributaria que fomente una cultura tributaria en el país, los resultados del gráfico 1 bajo esta premisa, son resultados alentadores, puesto que al ritmo que la Administración se encuentra trabajando no será de extrañarse que los resultados esperados se obtendrán a mediano plazo.

Teniendo en consideración que los principios de Smith fueron publicados en 1.776, hace 236 años, los mismos no han perdido vigencia en lo absoluto, sino al contrario se han afianzado. Naciones como el Ecuador han adoptado directa o indirectamente los principios de Smith como pilares fundamentales para la creación de impuestos.

## **Declaración, Imposición Óptima, Evasión y Elusión Fiscal**

### **Declaración**

La declaración de impuestos en una concepción teórica simple, consiste en trasladar a las arcas del estado los valores retenidos y/o percibidos durante un período fiscal<sup>2</sup>. Tanto la información como los valores a pagar se reflejan en base al movimiento económico del contribuyente. Bajo esta premisa, el gobierno a través de la Administración Tributaria en su afán de recaudar los impuestos puede presentar varias deficiencias desde problemas operativos hasta comportamientos gravísimos como los de la elusión y evasión tributaria, he aquí la importancia de crear mecanismos que permitan alcanzar lo que se conoce como la imposición tributaria óptima.

### **Imposición Tributaria Óptima**

La imposición óptima está encaminada a establecer un sistema tributario que no afecte al bienestar de la sociedad, su producción y el consumo. En otras palabras, que la carga impositiva determinada por un gobierno, no perturbe la economía de un estado.

Lastimosamente la búsqueda de esta imposición crea un gran problema de intereses entre eficiencia y equidad. El estado al tratar de recaudar más, incrementando

---

<sup>2</sup> El período fiscal se lo puede entender como mensual del 1<sup>a</sup> 31 de cada mes o anual del 1de enero al 31 de diciembre de cada año.

los impuestos puede afectar la eficiencia de recaudación al verse incrementada la opción de que un contribuyente evada impuestos, mientras que por otro lado, al tener una idea de redistribución justa de impuestos puede verse afectado en la baja recaudación tributaria.

Los estudios de los economistas Julio Olivera “On Structural Inflation and Latin Americas Structuralism”(1964) y Vito Tanzi “Inflation, Lags in Collection and de Real Value of Tax Revenue”(1977) pusieron en evidencia la existencia de un serio problema de recaudación fiscal, denominado posteriormente como el efecto Olivera-Tanzi (OT).

Ellos demostraron en sus respectivas investigaciones cómo se ve afectada la recaudación tributaria en economías de inflación creciente. Este efecto describe que a medida que la inflación crece de manera constante, el gasto público lo hace de igual manera, mientras que la recaudación tributaria real a pesar de haber crecido nominalmente comparado con el año anterior disminuye considerablemente. Afectando a los ingresos de los contribuyentes como creando inevitablemente una brecha fiscal desproporcionada

Por otro lado, Myles (1995) destaca que la evasión fiscal afecta a la imposición directa óptima y a la recaudación óptima de impuestos directos e indirectos. Es prácticamente imposible que en una economía se pueda descartar a la evasión fiscal como una alternativa dolosa del contribuyente para pagar menos. Esta conducta afecta notablemente a la esencia de la imposición óptima, por lo que es necesario que los modelos de tributación planteados por un estado deban tener siempre en consideración a esta variable como elemento importante de evaluación.

Otro variable fundamental planteada por Santiago Urbiztondo en su estudio denominado “Un Sistema de Incentivos para Mejorar la Recaudación Impositiva” (1993), parte de la posibilidad de encontrar dentro de las administraciones tributarias funcionarios *deshonestos* o *corruptos*, quienes son sensibles a coimas y sobornos omitiendo así inspecciones o determinaciones a contribuyentes evasores. En este sentido el sistema óptimo consistiría en plantear incentivos económicos para aquellos funcionarios que encuentren alteraciones en cualquier comportamiento del universo de contribuyentes, incrementando la recaudación, disminuyendo la evasión y sobre todo sin la necesidad de crear mayores gastos a la administración según modelo matemático aplicado por este autor.

Es necesario citar también al estudio de Agnar Sadmo (2004), “The theory of tax evasion: A retrospective view”, donde concluye que la evasión fiscal puede tornarse muy agresiva e incontrolable si no existen medidas por parte de las autoridades fiscales, puesto que esta conducta depende mucho de la percepción que tienen los contribuyentes al ver el comportamiento de otros en su misma situación. Si en una sociedad la evasión es un comportamiento habitual y normal, el contribuyente subjetivamente sabrá que el control tributario posee deficiencias y por ende *nunca* tendrá problemas posteriores con sus declaraciones. Este efecto puede disparar de manera exponencial las tasas de evasión fiscal.

Apoyando el estudio antes citado, Pablo Serra (2000) detalla un elemento importante, el cual las administraciones de cierta manera toman en cuenta pero no bajo un criterio técnico, que es la restricción moral del contribuyente. Serra en su estudio concluye que el aumentar el presupuesto para el desempeño de una Administración Tributaria en función de ampliar planes de determinación y control, no necesariamente influye en el incremento de recaudación en lo absoluto si es comparado con un eficiente plan de segmentación de contribuyentes vitrina, cuyo comportamiento influye en la percepción del contribuyente y así induce al mismo para que en su comportamiento reduzca significativamente el considerar evadir o dilatar la acción de pago de sus impuestos.

De los estudios antes citados se deja en claro que el obtener una imposición óptima depende de muchos factores los cuales hacen que el encontrar un modelo impositivo sea muy complejo y más aun con variables endógenas y exógenas como aplicaciones correctas de la normativa o peor si se depende de costumbres o hábitos de los contribuyentes.

### **Evasión Tributaria**

En cualquier parte del mundo, la evasión fiscal como ya se ha comentado, es una variable con la que tiene que lidiar un estado y en si una administración tributaria. Como ya se ha evidenciado y comentado es bastante difícil que un país pueda subsistir o subsanar necesidades de infraestructura, salud, educación, seguridad, en definitiva toda clase de inversión a la que deben ser destinados los impuestos. En una publicación del Journal of Accounting, Ethics & Public Policy titulada “Why People Evade Taxes in

Armenia” el autor Robert W. McGee (1999) levantó información a través de entrevistas a ciudadanos armenios, el estudio brinda una realidad bastante clara de este país ex miembro de la Unión Soviética. McGee, detalla la existencia de dos razones concluyentes respecto al por qué la gente evade sus obligaciones tributarias.

La primera razón por la que la gente evade impuestos nace de la no existencia de un mecanismo legal y/o tecnológico que permita la recaudación eficiente de impuestos. Como ejemplo, se analiza que el sistema tributario armenio permite que empresas nacionales no tengan empleados en nómina sino que admite a cada empleado facturar sus servicios independientemente dejando en libertad de presentar sus declaraciones. Así, ya sea por falta de conocimiento o por simple desinterés, la gran mayoría de estos contribuyentes no presentan sus declaraciones y cancelan las mismas. A este comportamiento, hay que sumar la falta de mecanismos de control determinativos como sancionatorios por parte del gobierno. Los funcionarios de hacienda armenios según McGee tienen muchas falencias de conocimiento tributarios y adicionalmente tienen comportamientos corruptos en sus funciones recaudatorias.

Como segunda razón contundente para que la ciudadanía mantenga un comportamiento evasivo de impuestos, nace de la percepción de la gran mayoría de ciudadanos en no deber nada al gobierno puesto que éste no hace nada por ellos. En Armenia existe el servicio militar obligatorio, los soldados que son parte del mismo no cuentan con el cuidado médico o alimentación necesaria, es decir que las familias de los soldados tienen que gastar de su propio patrimonio para poder satisfacer las necesidades de sus hijos.

La corrupción policial es otra razón por la que justifican el no pago de los impuestos. Sucede que el nivel de corrupción en esta institución llega a tal punto que inventan cualquier infracción para poder ser sobornados. En conclusión, este país euroasiático denota que la no reciprocidad del sujeto activo para con los contribuyentes se evidencia en un incremento sostenido en la evasión fiscal. La población no cuenta con ninguna retribución, sino al contrario, ve con indignación el manejo corrupto del gobierno, y lo más penoso es que la ciudadanía comienza a acostumbrarse a vivir en zozobra al sobrevivir en una sociedad que se maneja bajo una administración corrupta desde las bases hasta las altas esferas.



Analizando al Ecuador y Armenia en niveles de corrupción, se puede determinar que las realidades no están muy distantes. Una publicación realizada por la organización de Transparencia Internacional en su ranking de corrupción 2011 conocida en inglés como “Corruption Perceptions Index 2011”, donde analizaron a un total de 182 países a nivel mundial, donde en una escala de 10 (muy transparente) a 0 (muy corrupto), Armenia contó con una calificación de 2.6 ocupando el puesto 54, mientras que el Ecuador con una calificación de 2.7 ocupa el puesto 62 de los países más corruptos del planeta.

### **Elusión Tributaria**

La elusión fiscal consiste en utilizar interpretaciones legales con la única finalidad de favorecer al contribuyente con un menor pago de impuestos. Esta conducta ha sido analizada y debatida a nivel mundial referente aspectos punitivos y sancionatorios. En cuanto a la legislación ecuatoriana se refiere, ésta no contempla sanciones para actos de elusión a pesar de que son determinados y comprobados muchas veces como mal intencionados.

Básicamente, la elusión nace por la deficiencia en la redacción de las normas así como también por la creación o reformas de leyes que contraponen a otras, creando así vacíos legales. Klaus Tipke (2002), profesor emérito de la legislación fiscal alemana, conceptualiza a la elusión fiscal consciente y planificada como una modalidad legal de resistencia fiscal. Es decir, que no se la debe considerar inmoral por aprovecharse de falencias en la norma. En contraposición a este enunciado, Yolanda Yupangui, Ministra Presidenta de la Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N°1. Quito, menciona:

La elusión Tributaria se diferencia de la EVASION TRIBUTARIA porque el uso de ciertos tecnicismos legales le otorga absoluta legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, se discute sobre la legalidad de dichos actos, puesto que, en la mayoría de los casos, el aprovechamiento de subterfugios legales se lo hace en forma maliciosa y con miras a no pagar tributos o pagarlos en forma disminuida, perjudicando en esta forma al estado, por ello, hay quienes afirman que estas conductas destinadas a rebajarse los impuestos pueden ser consideradas delictivas, si la propia Ley Tributaria consigue tipificar a la Elusión Tributaria y le imponga las sanciones que castiguen esta conducta como hecho punible (Yupangui, 2010. “Posibilidad de evitar la Elusión Tributaria y figuras relacionadas”. Ponencia presentada en las XXV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, febrero 2010. Cartagena, Colombia).

Concluyendo, dejando de lado la moralidad del pago de impuestos de Tipke o la procedencia de una elusión punible de Yupangui, se conoce con certeza que la elusión es una realidad latente en el sistema fiscal y que afecta notoriamente a la recaudación tributaria. Por tanto, el problema real de éste fenómeno normativo parte de la afectación económica que puede darse si existiesen cada vez más contribuyentes que adopten a la elusión como modus operandi en el cumplimiento de sus tributos.

Hasta este punto en el presente capítulo, el lector ha podido evidenciar la importancia que tienen los impuestos para un estado, así también, como éste busca encontrar el equilibrio para desarrollar un modelo de imposición óptima teniendo que sortear muchas variables desde percepciones de los contribuyentes hasta llegar a la elusión y evasión fiscal. A continuación se detalla el manejo de la recaudación de impuestos en el Ecuador.

### **Proceso de Cobro de Impuestos en la Administración Tributaria Ecuatoriana**

El Servicio de Rentas Internas tiene la responsabilidad de administrar el cumplimiento tributario de aproximadamente 1.8 millones de contribuyentes en todo el territorio ecuatoriano. En este universo, la Administración Tributaria con sus resultados ha sido considerada como la piedra angular de la política económica ecuatoriana.

### **Presupuesto General del Estado**

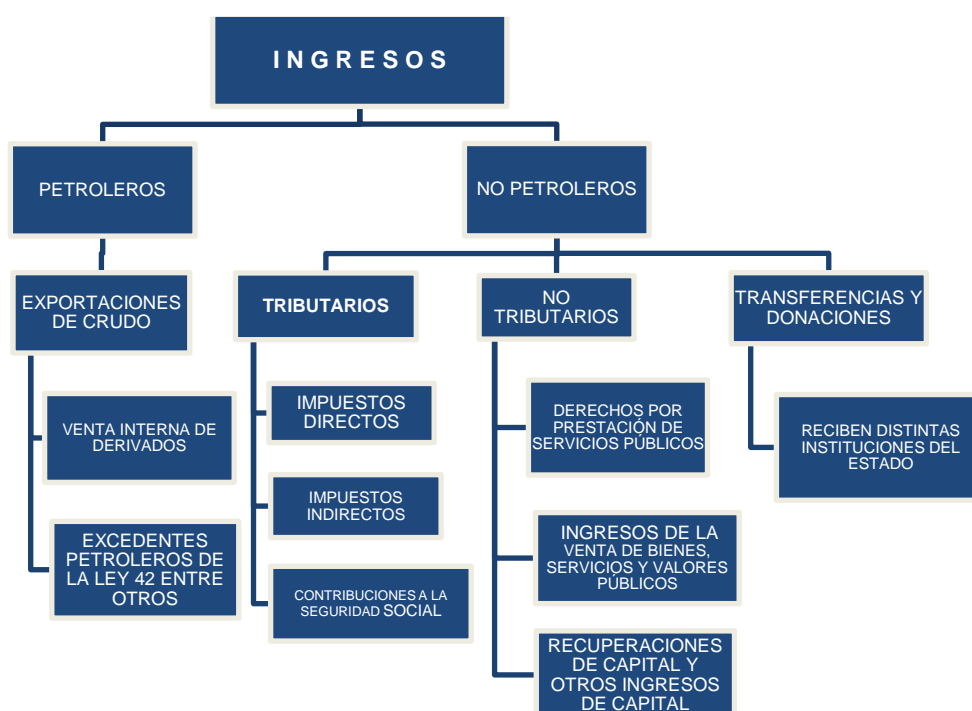
La armonía económica de un país depende mucho de los ingresos con los que cuenta, de ahí es que se da gran importancia al presupuesto estatal y su planificación. El artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador señala:

El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. (Código Tributario Ecuatoriano, Codificación 9, Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005, insertas las reformas realizadas por la Asamblea Nacional Constituyente)

Entonces el presupuesto se constituye en un registro macro de los ingresos y egresos de todo el país, permitiendo al gobierno establecer cuáles son los derroteros de la política

pública en función del crecimiento económico y el desarrollo social. Por lo tanto, los impuestos juegan un papel sumamente importante ya que constituyen una ramificación de los ingresos globales. En el gráfico 2 se puede observar cual se detalla de manera global las diferentes fuentes de ingresos con las que cuenta el presupuesto, dentro de los ingresos no petroleros está localizada la ramificación de los ingresos tributarios que a su vez contemplan los impuestos directos (impuesto a la renta, donaciones, herencias legados, anticipo), indirectos (IVA, ICE, entre otros) y las contribuciones a la seguridad social realizadas a nombre de sus afiliados.

**Gráfico 2. Cuenta de Ingresos del Presupuesto General del Estado**



**Fuente:** SRI 2012

Desde 1.997, año que nace el SRI la cuenta referente a la recaudación de tributos ha crecido significativamente, constituyéndose en un factor de suma importancia como ya se ha mencionado para los intereses de la política económica ecuatoriana. Para tener una idea palpable de esta realidad en números, se debe remitir a las estadísticas publicadas

por el SRI<sup>3</sup>, donde se puede observar que en el año 1.997 se obtuvo una recaudación de 1.477 millones de dólares mientras que en el año 2011 se obtuvo una cifra record de 9.561 millones de dólares. En tan solo catorce años la recaudación creció en 6.4 veces.

La recaudación de los impuestos administrados por el SRI son obtenidos por dos vías. La primera, consiste en el pago voluntario del sujeto pasivo, mientras que la segunda opción consiste en la recaudación forzosa, que no es más que la aplicación de medidas de presión permitidas por la ley en función de ejecutar el cobro inmediato de las obligaciones tributarias.

**Gráfico 3. Vías de Cobro del SRI**



**Fuente:** Elaboración Propia

El Código Tributario ecuatoriano en el artículo 67 detalla las facultades con las que cuenta la Administración Tributaria para ejecutar sus funciones, las mismas que se describen a continuación.

1. Facultad determinadora: consiste en establecer la existencia del hecho generador, es decir, quien es el sujeto obligado, la base imponible y el valor del tributo.
2. Facultad sancionadora; consiste en establecer e imponer sanciones en base a la ley.
3. Facultad resolutive; consiste en expedir resoluciones con el fin de contestar consultas, peticiones, reclamos o recursos que el sujeto pasivo lo requiera.

<sup>3</sup> En la página del Servicio de Rentas Internas SRI es posible encontrar información detallada de la recaudación histórica. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/87>

4. Facultad recaudadora; tal como su nombre lo indica se refiere a efectuar por medio de las autoridades y leyes la recaudación de los tributos a nivel nacional.

### **Determinación de las Obligaciones Tributarias**

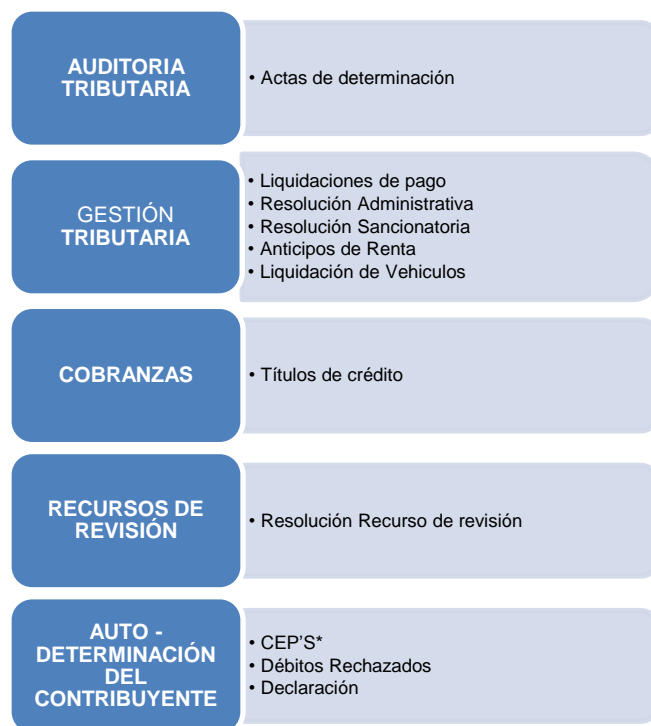
La obligación tributaria es el vínculo jurídico entre el estado como acreedor y el contribuyente como deudor del hecho generador previsto por una ley, esto en función de satisfacer una deuda al estado. El Servicio de Rentas Internas (SRI) actualmente administra a nivel nacional el cumplimiento de las obligaciones respecto al Impuesto sobre la Renta (I.R.), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), Impuesto a la Propiedad Vehicular, Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), Impuesto a Ingresos Extraordinarios, Impuesto a las Tierras Rurales y el Impuesto a los Activos Financieros en el Exterior.

El nacimiento de las obligaciones respecto a los impuestos señalados se pueden fundamentar por tres vías según el artículo 88 del Código Tributario ecuatoriano:

1. La autodeterminación de la obligación se da cuando un contribuyente por propia voluntad declara sus obligaciones por los medios legales, es decir declarando en los formularios que el reglamento lo mencione.
2. La determinación mediante la actuación del sujeto activo, se refiere a la intervención de la Administración para establecer los montos a cancelar ejecutando la facultad determinadora.
3. La determinación de modo mixto consiste en que la Administración a base de información otorgada por los contribuyentes, establece la obligación.

El Servicio de Rentas Internas posee un sistema de determinación que se encuentra diseñado de tal manera que los departamentos encargados en la generación de deuda puedan emitir los documentos necesarios para iniciar las acciones de cobro inmediatamente. En el gráfico 4 se detallan los tipos de documentos que estos departamentos emiten.

**Gráfico 4. Departamentos Generadores de Deuda y Tipos de Documentos**



\*Comprobantes Electrónicos de Pago

**Fuente:** Elaboración Propia

- Actas de Determinación: Estos documentos son emitidos por el Departamento de Auditoria Tributaria, estas son emitidas al encontrar diferencias en auditorias implementadas.
- Liquidaciones de Pago, Resoluciones Administrativas, Resoluciones Sancionatorias, Anticipos de Renta y Liquidaciones de Vehículos, son documentos emitidos por el Departamento de Gestión Tributaria después de realizar cruces de información entre la información de terceros vs la información propia del contribuyente.
- Títulos de crédito, constituyen órdenes de cobro directas que nacen de las obligaciones emitidas por gestión tributaria tales como resoluciones y liquidaciones generadas por el Departamento de Gestión.
- Las Resoluciones de Recursos de Revisión, tal como su nombre lo indica nace de una resolución emitida por el Departamento Jurídico, en la cual confirma, modifica o extingue una deuda.

- Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP'S), Débitos rechazados y Declaraciones, son obligaciones auto determinadas por el contribuyente al momento que éstos realizan una declaración pero no efectivizan los pagos en la banca. Al detectar que no existe pago alguno el sistema genera deudas en el Sistema Nacional de Cobranzas.

### **Acciones de Cobro**

Al ser emitidos y notificados legalmente los documentos por parte de las áreas generadoras o en su defecto por el contribuyente, la ley otorga al sujeto pasivo, 8 días<sup>4</sup> para los títulos de crédito, 4 días para las autodeterminaciones del contribuyente y 20 días para el resto de documentos, de tal manera que aquellos contribuyentes que no estuvieren conformes con los mismos puedan acogerse al reclamo administrativo o contencioso. Al ser extemporáneo su pedido, las obligaciones pasan a un estado donde se encuentran listas para el inicio inmediato de las acciones de cobro.

El SRI al contar con los documentos firmes y ejecutoriados, aplica sus esfuerzos recaudatorios en dos vías, la acción de cobro persuasiva y coactiva.

La persuasión se encarga de realizar un acercamiento personalizado con el contribuyente donde exige el pago inmediato, en este sentido, la Administración se comunica con el sujeto pasivo ya sea citándolo personalmente, o persuadiendo por medio de llamadas telefónicas, oficios, mensajes de texto, llamadas por medio del sistema Interactive Voice Response (IVR)<sup>5</sup>, entre otros. Si fracasa el acercamiento de la gestión persuasiva, inmediatamente se da inicio a la acción de cobro coactivo.

Dentro de este proceso, la coactiva consiste en aplicar la ley como medida de fuerza en el proceso de cobro. El código tributario en el artículo 164 habla sobre las medidas precautelatorias que puede ejecutar la Administración dentro de un juicio coactivo. Estas pueden ir desde la prohibición de ausentarse del país, el secuestro de cuentas en el sistema financiero, hasta la retención o la prohibición de enajenar los bienes del contribuyente.

---

<sup>4</sup> Días considerados como hábiles, es decir exceptuando los fines de semana y feriados señalados en la ley.

<sup>5</sup> IVR es un sistema telefónico que es capaz de realizar llamadas e interactuar con un ser humano a través de grabaciones de voz, el SRI utiliza este sistema para transformar texto en voz y comunicar las deudas pendientes de los contribuyentes.

Finalmente, de no obtener el pago requerido, el SRI está facultado para iniciar los procesos de embargo, remate y subasta perfeccionando así el proceso de cobro de las obligaciones tributarias en el Ecuador.

### **La Impugnación Tributaria**

Reclamantes.- Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva. (Código tributario ecuatoriano, Art.115)

La impugnación per se, trata de refutar un proceso determinativo de la Administración Tributaria, donde el sujeto pasivo solicita a la autoridad pertinente se desestime lo impuesto por el sujeto activo. Así tenemos varias acciones legales dentro de la legislación ecuatoriana para que el contribuyente que se creyera afectado tenga espacio a la defensa.

El gráfico 5 detalla las acciones contempladas para la impugnación de una obligación tributaria en el marco legal ecuatoriano.

**Gráfico 5. Acciones de Impugnación Tributaria**



**Fuente:** Elaboración Propia



- **Reclamo Administrativo;** el reclamo administrativo es el acto en el cual el Servicio de Rentas Internas mediante resolución atiende peticiones del contribuyente en cuestiones que no están de acuerdo, el tiempo legal que tiene el SRI para responder este tipo de requerimientos es de 20 días hábiles.
  
- **Acción Contenciosa;** Esta acción se da ante un juez dentro de Tribunales Fiscales, se emite sentencia en base a un litigio entre la Administración Tributaria y un contribuyente, no existe un tiempo definido para solventar este tipo de casos.
  
- **Recurso de Casación – Impugnación Corte Nacional;** es una instancia a la impugnación tributaria en donde se analiza nuevamente un fallo hecho por los tribunales fiscales ya sea a favor o en contra del contribuyente o el SRI. No existe un tiempo definido de respuesta.
  
- **Acción Extraordinaria de Protección – Corte Constitucional;** En esta instancia se discute sobre el proceso de cobro, mas no es una instancia de impugnación sobre el hecho generador. De igual manera no existe un tiempo de ventilación de las impugnaciones.

### **La Impugnación Tributaria como Medio de Elusión**

La impugnación tributaria en el sentido legal, efectivamente se constituye como una acción de defensa ante una determinación de la Administración, pero también se la puede considerar como un medio elusivo. Sucede que al apelar a los procesos establecidos en el gráfico 5 sin ningún criterio de defensa de hecho o derecho el contribuyente puede obtener una dilatación en el pago de las obligaciones tributarias.

Con el comportamiento antes descrito, la Administración efectivizaría el cobro de las deudas a largo plazo. Sin duda, estaría cayendo en el marco de la elusión fiscal, considerándose que se estaría utilizando y manipulando al código para tener un aplazamiento de pago que podría llegar a durar hasta 27 años como se demuestra en las tablas a continuación descritas.

**Tabla 1. Proceso Regular de Impugnación**

<b>ACCIONES DE IMPUGNACIÓN</b>	<b>TIEMPO</b>
Emisión del Acta o Liquidación por parte del SRI	1 AÑO
Contribuyente Reclama la obligación	6 MESES
SRI, emite Resolución confirmando deuda	20 DÍAS
Contribuyente impugna ante el TDF <sup>6</sup>	4 AÑOS
TDF, emite sentencia y se presenta casación	2 AÑOS
Emite Fallo y Presenta A.E.P <sup>7</sup>	2 AÑOS
<b>LA OBLIGACION SE ENCUENTRA LISTA PARA EL INICIO DE ACCIONES COACTIVAS</b>	
Inicio del Juicio Coactivo	20 DÍAS
Presentación de Juicio de Excepciones ante el TDF	4 AÑOS
TDF emite sentencia y casa la sentencia	2 AÑOS
Emite Fallo y Presenta A.E.P.	2 AÑOS
<b>TIEMPO TOTAL PARA COBRO DE DEUDA</b>	<b>17.5 AÑOS</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 2. Proceso de Impugnación al Nacer de un Reclamo Administrativo**

<b>ACCIONES DE IMPUGNACIÓN</b>	<b>TIEMPO</b>
Emisión del Acta o Liquidación	1 AÑO
Reclamo de la obligación	6 MESES
La deuda es modificada con Resolución	-
Impugna ante el TDF	4 AÑOS
Emite sentencia y se presenta casación	2 AÑOS
Emite Fallo y Presenta A.E.P	2 AÑOS
Se emite Título de Crédito por la modificación	8 DÍAS
Reclamo de la obligación	6 MESES
Emite Resolución confirmando	20 DÍAS
Impugna ante el TDF	4 AÑOS
Emite sentencia y se presenta casación	2 AÑOS
Emite Fallo y Presenta A.E.P.	2 AÑOS
<b>LA OBLIGACION SE ENCUENTRA LISTA PARA EL INICIO DE ACCIONES COACTIVAS</b>	
Se inicia juicio coactivo	20 DÍAS
Presenta las Excepciones	4 AÑOS
TDF emite sentencia y casa la sentencia	2 AÑOS
Emite Fallo y Presenta A.E.P	2 AÑOS
<b>TIEMPO TOTAL PARA COBRO DE DEUDA</b>	<b>26 AÑOS</b>

Fuente: Elaboración Propia

<sup>6</sup> TDF; Tribunal Distrital de lo Fiscal

<sup>7</sup> A.E.P; Acción extraordinaria de protección.

**Tabla 3. Proceso de Impugnación al Presentar un Recurso de Revisión**

<b>ACCIONES DE IMPUGNACIÓN</b>	<b>TIEMPO</b>
Emisión del Acta o Liquidación	1 AÑO
Reclamo de la obligación	6 MESES
Emite Resolución confirmando	20 DÍAS
Insinúa Recurso de Revisión	6 MESES
<b>SE MODIFICA LA DEUDA CON RESOLUCIÓN</b>	
Impugna ante el TDF	4 AÑOS
Emite sentencia y se presenta casación	2 AÑOS
Emite Fallo y Presenta A.E.P.	2 AÑOS
Se emite Título de Crédito por la modificación	8 DÍAS
Reclamo de la obligación	6 MESES
Emite Resolución confirmando	20 DÍAS
Impugna ante el TDF	4 AÑOS
Emite sentencia y se presenta casación	2 AÑOS
Emite Fallo y Presenta A.E.P.	2 AÑOS
<b>EN ESTE MOMENTO LA OBLIGACIÓN PUEDE SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
Se inicia juicio coactivo	20 DÍAS
Presenta las Excepciones	4 AÑOS
TDF emite sentencia y casa la sentencia	2 AÑOS
Emite Fallo y Presenta A.E.P.	2 AÑOS
<b>TIEMPO TOTAL PARA COBRO DE DEUDA</b>	<b>26.8 AÑOS</b>

**Fuente:** Elaboración Propia

Si analizamos de una manera muy general las tablas antes expuestas y sumamos a esto la posibilidad de que cada vez más contribuyentes se acojan a la impugnación como comportamiento elusivo, no es difícil deducir que la recaudación se vería afectada a gran escala. Sin embargo se podría decir que los intereses seguirán corriendo durante todo esos años, pero la concepción de la recaudación de impuestos consiste en recaudar en el menor tiempo posible con el fin de dar flujos de dinero al estado.

### **La Impugnación Tributaria en algunos países de América Latina**

La denominada reclamación tributaria como recurso administrativo de impugnar una obligación, está contemplada en varios códigos tributarios de Latinoamérica. A continuación se destaca las bases legales respectivas donde estos países hacen referencia a esta acción administrativa.

## Gráfico 6. El Reclamo Administrativo en América Latina

<p style="text-align: center;"><b>CHILE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 124.-</b> Toda persona podrá reclamar de la totalidad o de algunas de las partidas o elementos de una liquidación, giro, pago o resolución que incida en el pago de un impuesto o en los elementos que sirvan de base para determinarlo, siempre que invoque un interés actual comprometido. En los casos en que hubiere liquidación y giro, no podrá reclamarse de éste, salvo que dicho giro no se conforme a la liquidación que le haya servido de antecedente. Habiendo giro y pago, no podrá reclamarse de este último, sino en cuanto no se conforme al giro.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>PERÚ</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 162.-</b> TRAMITE DE SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS. Las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas y notificadas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>COLOMBIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 720.-</b> RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA. ...El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo...</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>VENEZUELA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Capítulo II .DEL RECURSO JERÁRQUICO .</b> Artículo 242.- Los actos de la Administración Tributaria de efectos particulares, que determinen tributos, apliquen sanciones o afecten en cualquier forma los derechos de los administrados, podrán ser impugnados por quien tenga interés legítimo, personal y directo mediante la interposición del recurso jerárquico regulado en este Capítulo.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>BOLIVIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 131.-</b> Contra los actos de la Administración Tributaria de alcance particular podrá interponerse Recurso de Alzada en los casos, forma y plazo que se establece en el presente Título. Contra la resolución que resuelve el Recurso de Alzada solamente cabe el Recurso Jerárquico, que se tramitará conforme al procedimiento que establece este Código. Ambos recursos se interpondrán ante las autoridades competentes de la Superintendencia Tributaria que se crea por mandato de esta norma legal.</li> </ul>	

**Fuente:** Elaboración Propia

Cabe destacar que la mayoría de administraciones tributarias en América Latina, mantienen un mismo esquema en cuanto al procedimiento del reclamo administrativo. Así tenemos administraciones como la SIN<sup>8</sup>, SUNAT<sup>9</sup>, DIAN<sup>10</sup>, SII<sup>11</sup>, entre otras que representan el órgano competente para resolver este tipo de reclamos. Por otra parte

<sup>8</sup> SIN; Servicio de Impuestos Nacionales - Administración Tributaria Boliviana

<sup>9</sup> SUNAT; Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Administración Tributaria Peruana

<sup>10</sup> DIAN; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Administración Tributaria Colombiana

<sup>11</sup> SII; Servicio de Impuestos Internos - Administración Tributaria Chilena

describen en sus diferentes códigos tributarios los actos reclamables de una manera muy similar con sus diferencias de acuerdo a la realidad de cada país. Así finalmente caen en la etapa contenciosa, explicada al comenzar éste capítulo.

Concluyendo, es importante enfatizar la importancia que constituye la teoría general de impuestos de Smith al momento de configurarlos y como éstos pueden convertirse en vitales para el progreso económico de un estado. Esto significa encontrar un modelo de equilibrio de imposición y recaudación denominado imposición óptima.

Lamentablemente, en la búsqueda de la eficiencia recaudatoria se encuentran potenciales problemas tales como la evasión y la elusión fiscal. Mencionados inconvenientes nacen de problemas operativos de las administraciones, percepciones del contribuyente o simplemente hábitos que éstos adquieren al considerar que las administraciones no ejercen sus facultades de cobro. Sin lugar a duda estos comportamientos se ven reflejados en la recaudación fiscal al obtener menores valores de lo esperado.

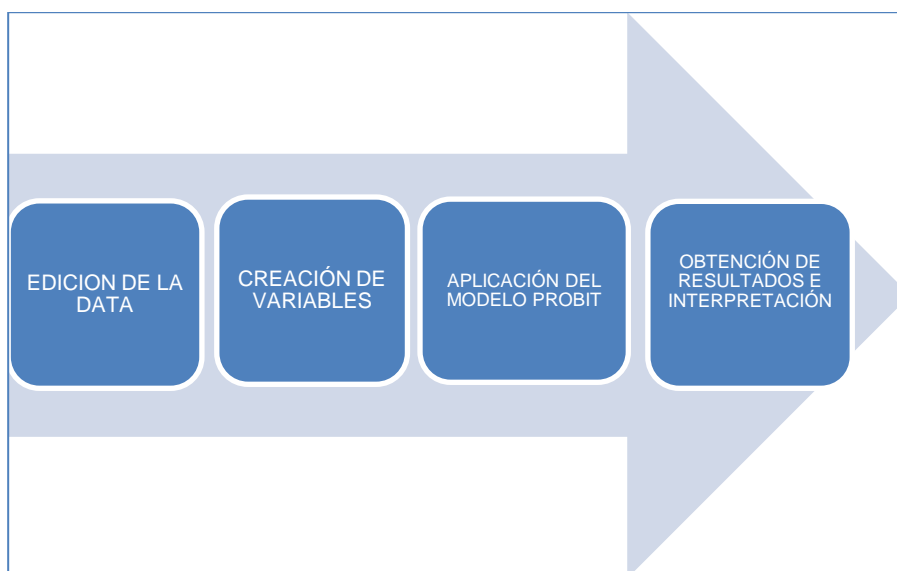
Aterrizando en la realidad ecuatoriana, el presente capítulo demostró el tiempo de dilatación que la misma ley y el procedimiento permite para que un contribuyente pueda tomar a la elusión fiscal como alternativa a su procedimiento tributario.

### CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

Teniendo como antecedentes la problemática y teoría planteada en el capítulo anterior, el presente describe minuciosamente la metodología a ser aplicada, partiendo con las características de la data, para finalizar con el planteamiento del modelo a ser aplicado como sustento estadístico.

Al analizar de manera descriptiva cada una de las variables que son parte del modelo econométrico también se busca proporcionar al lector herramientas de interpretación de los resultados que serán obtenidos al final del estudio.

**Gráfico 7. Proceso de aplicación del Modelo Econométrico**



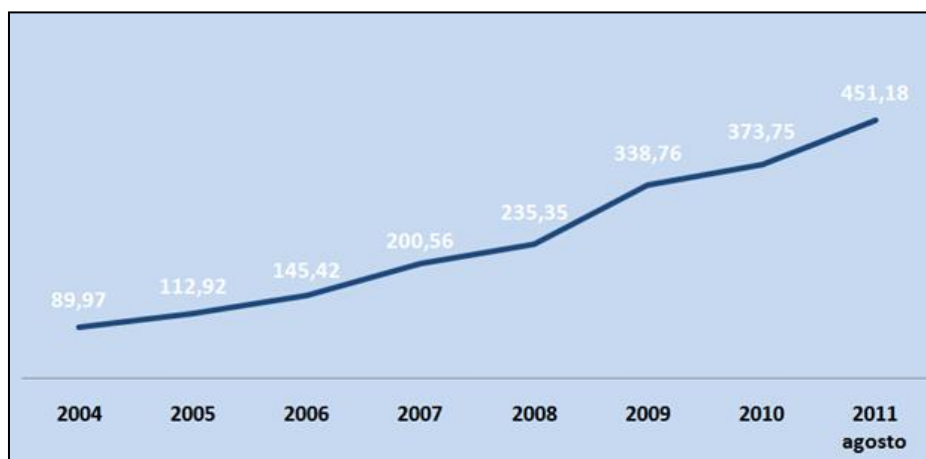
**Fuente:** Elaboración Propia

El gráfico precedente brinda una idea del esquema que se manejará para la aplicación del modelo. En una primera instancia se realizará un análisis detallado de cada una de las variables que comprende la data. Posteriormente se estudia las características del modelo PROBIT y se determina el sustento metodológico del por qué es pertinente la aplicación del mismo.

## Datos

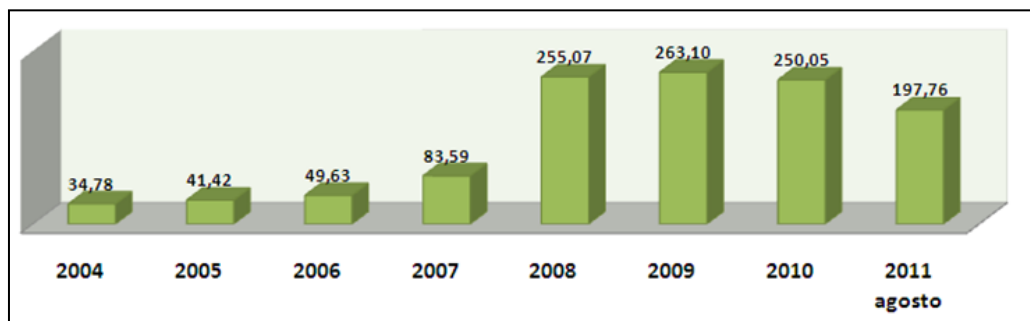
Para iniciar el análisis de la data es pertinente analizar el comportamiento histórico de la cartera activa, la cual describe lo que efectivamente el SRI puede cobrar sin que el contribuyente haya tomado a la impugnación como alternativa, en otras palabras obligaciones listas para el cobro inmediato.

**Gráfico 8. Cartera Activa Histórica en Millones de Dólares**



Fuente: SRI (2011)

**Gráfico 9. Recaudación Histórica de Cobranzas en Millones de Dólares**



Fuente: SRI (2011)

Como se observa, al analizar la cartera activa vs la recaudación en los mismos periodos se mantiene una recaudación efectiva de cartera promedio del 80%, monto bastante significativo. Estos datos corroboran el éxito alcanzado hasta el momento en la gestión realizada por el SRI.

La cartera global del SRI, se encuentra compuesta por la cartera efectiva y la cartera suspendida. Esta última se refiere a aquellas obligaciones en que los contribuyentes han ingresado algún tipo de impugnación al no estar de acuerdo con las determinaciones de la Administración.

Por tanto, ésta investigación pretende modelar la afectación de la recaudación tributaria al determinar el comportamiento de los contribuyentes al tomar a la impugnación tributaria como medio de dilatación de pago de impuestos es decir analizar la cartera suspendida.

Los datos son importantes para la calidad de los resultados. Ésta información ha sido obtenida de la cartera de cobro del Servicio de Rentas Internas (SRI), algo a destacar en éste punto, es que la base de datos no es una muestra estadística sino que trabaja con el universo de observaciones de la cartera de cobro de los años 2007 - 2011.

Las variables de análisis de esta base de datos, poseen características de las obligaciones del contribuyente, desde información del estado de la deuda, monto, actividad económica del contribuyente, ubicación geográfica, fecha de la obligación, montos de las deudas, entre otras variables que se explicarán en detalle más adelante.

La data posee características de orden temporal puesto que las mismas evolucionan en el tiempo ya sea porque incrementan mes a mes por efecto de los intereses generados o decrecen por efecto de pagos parciales o totales realizados por los contribuyentes a las deudas, por lo que se puede decir que se cuenta con una data dinámica. Así también, estas obligaciones tienen la particularidad de presentar fenómenos de cambio, ya sea por los efectos dados por variaciones en los estados de las obligaciones, extinciones, pagos, transformaciones, entre otras. Lo que quiere decir que de realizar un estudio posterior es posible que la información varíe por los efectos antes mencionados.



### **Evolución de la Cartera**

Tal como lo describen el gráfico 10 y la tabla 4, la cartera a través del tiempo se ha incrementado año tras año, este fenómeno se lo puede catalogar como un comportamiento normal teniendo en consideración que variables como, número de contribuyentes, obligaciones, montos, recaudación, y demás factores que componen el universo tributario han crecido de igual manera o proporción.

Algo interesante a destacar es el crecimiento existente entre el año 2010 y 2011, con un porcentaje de 119,62%. Pasando de 52.651 obligaciones pendientes de pago en el 2010, a 115.637 en el 2011.

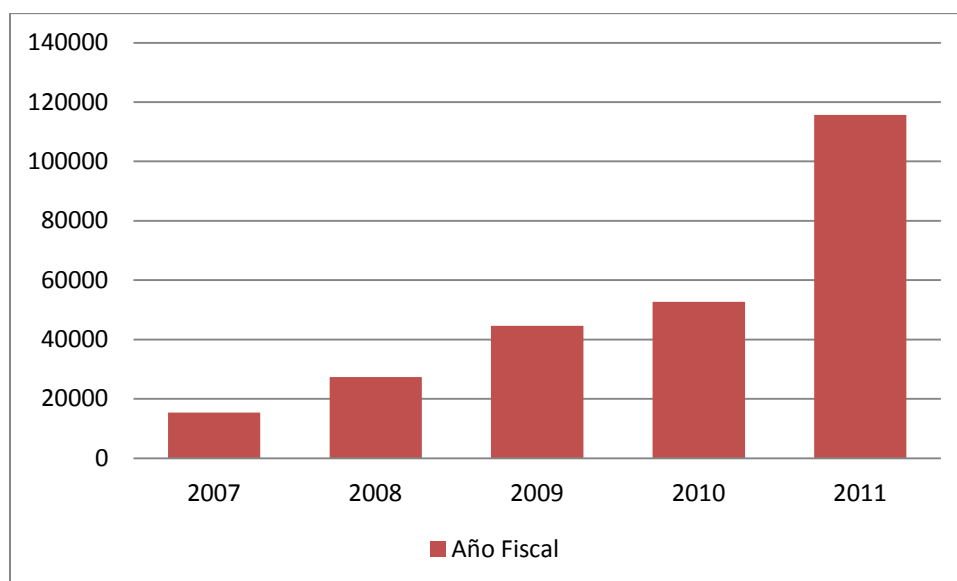
Bajo este contexto es importante verificar los resultados del presente estudio con el fin de encontrar de igual manera el comportamiento de las impugnaciones y su crecimiento.

**Tabla 4. Evolución de la Cartera Período 2007 - 2011**

<b>Año Fiscal</b>	<b>Número de Obligaciones Suspendidas</b>	<b>Tasa de Crecimiento %</b>
2007	15.391	-
2008	27.370	77,83
2009	44.631	63,06
2010	52.651	17,96
2011	115.637	119,62
<b>TOTAL</b>	<b>255.680</b>	

**Fuente:** SRI(2012) [Elaboración Propia]

**Gráfico 10. Evolución de la Cartera Período 2007-2011**



**Fuente:** SRI(2012) [Elaboración Propia]

### **Descripción de la Data**

A continuación se detalla la descripción y características de cada una de las variables explicativas que contiene la base de datos a trabajar.

### **Variable Provincia y Región**

El Servicio de Rentas Internas actualmente se encuentra dividido administrativamente en 8 Direcciones Regionales que a su vez contiene a las 24 provincias del Ecuador. En la tabla 5 se detalla la cartera de cobro a nivel nacional desagregada por regionales, provincias, número de obligaciones y el monto que posee cada una de ellas.

La base de datos contiene un universo de 255.680 obligaciones. Para efectos del presente estudio se conceptualiza a la obligación tributaria como a toda deuda que mantiene un contribuyente con el SRI y que no ha sido cancelada en los términos establecidos en el Código Tributario<sup>12</sup> ecuatoriano.

12. Art. 37 del Código Tributario.- Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos: Solución o pago; Compensación; Confusión; Remisión; y Prescripción de la acción de cobro.

Se puede observar que la concentración respecto a monto se encuentra distribuida en las provincias de Guayas y Pichincha 80,77% del total de la cartera.

**Tabla 5. Distribución de Provincias Respecto a Número de Obligaciones y Monto**

Regional	Provincia	Número de Obligaciones	% de Obligaciones	Cartera	% de Monto
AUSTRO	AZUAY	11.795	4,61	\$ 62.007.071,61	4,25
	CAÑAR	2.952	1,15	\$1.560.322,79	0,11
	MORONA SANTIAGO	2.449	0,96	\$352.606,23	0,02
CENTRO I	COTOPAXI	3.938	1,54	\$3.728.617,36	0,26
	PASTAZA	2.392	0,94	\$488.922,00	0,03
	TUNGURAHUA	9.675	3,78	\$ 17.645.931,25	1,21
CENTRO II	BOLIVAR	2.022	0,79	\$ 628.139,98	0,04
	CHIMBORAZO	6.618	2,59	\$ 5.672.726,54	0,39
EL ORO	EL ORO	11.293	4,42	\$ 38.516.033,14	2,64
LITORAL SUR	GALAPAGOS	1.152	0,45	\$ 435.623,40	0,03
	GUAYAS	73.550	28,77	\$ 591.519.360,40	<b>40,55</b>
	LOS RIOS	8.081	3,16	\$ 11.982.307,11	0,82
	SANTA ELENA	3.613	1,41	\$ 3.289.992,90	0,23
MANABI	MANABI	16.383	6,41	\$ 97.857.288,90	6,71
NORTE	CARCHI	2.231	0,87	\$ 1.639.822,30	0,11
	ESMERALDAS	8.436	3,30	\$ 4.245.607,34	0,29
	IMBABURA	6.246	2,44	\$ 7.390.798,44	0,51
	NAPO	2.002	0,78	\$ 819.538,35	0,06
	ORELLANA	2.320	0,91	\$ 1.504.710,14	0,10
	PICHINCHA	64.534	25,24	\$ 586.634.134,78	<b>40,22</b>
	STO. DOMINGO	4.979	1,95	\$ 10.422.490,78	0,71
SUR	SUCUMBIOS	2.888	1,13	\$ 1.460.675,14	0,10
	LOJA	4.996	1,95	\$ 8.015.638,03	0,55
	ZAMORA CHINCHIPE	1.135	0,44	\$ 816.219,19	0,06
<b>Total General</b>		<b>255.680</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1.458.634.578,10</b>	<b>100</b>

Fuente: SRI (2012) [Elaboración Propia]

### Variable Tipo de Documento

Esta variable hace referencia a 13 documentos que el SRI emite y determina como obligaciones tributarias en la cartera de Cobranzas. A continuación se detalla la

distribución de las obligaciones versus su porcentaje de representación en la cartera. Se puede decir así, que el documento donde se concentra el mayor número de obligaciones pendientes de pago decae en los denominados CEP'S<sup>13</sup> (178.580 de 255.680 obligaciones; 69,9%). Por otra parte, si evaluamos a esta variable en función del monto se observa algo muy particular, el documento Actas de Determinación concentra el 64,4% del total de la cartera con tan solo un 0,33% del total de obligaciones pendientes.

**Tabla 6. Distribución de Tipo de Documento Respecto a Número de Obligaciones y Monto**

Ord.	Tipo Documento	Número de Obligaciones	% de Obligaciones	Cartera	% de Monto
1	Actas determinación	833	0,33	\$ 939.427.279,93	64,40
2	Liquidaciones de pago	2.027	0,79	\$ 199.298.892,45	13,66
3	Resolución Administrativa	336	0,13	\$ 152.607.236,83	10,46
4	Anticipos Renta	21.292	8,33	\$ 64.509.214,07	4,42
5	<b>CEP'S</b>	<b>178.580</b>	<b>69,85</b>	<b>\$ 35.656.790,96</b>	<b>2,44</b>
6	Títulos de Crédito	45.085	17,63	\$ 29.528.208,20	2,02
7	Débitos Rechazados	4.899	1,92	\$ 18.982.803,02	1,30
8	Liquidación de Anticipos	781	0,31	\$ 10.625.112,48	0,73
9	Resolución Sancionatoria	1.756	0,69	\$ 6.279.958,41	0,43
10	Resolución Recurso de Revisión	31	0,01	\$ 1.330.141,20	0,09
11	Declaración	8	0,00	\$ 283.325,25	0,02
12	Liquidación Vehículos	51	0,02	\$ 54.953,54	0,004
13	Liquidación de Multas	1	0,0004	\$ 50.661,76	0,003
<b>Total General</b>		<b>255.680</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1.458.634.578,10</b>	<b>100</b>

Fuente: SRI (2012) [Elaboración Propia]

### Variable Tipo de Estado

El tipo de estado, representa las etapas que tiene una obligación en la cartera del SRI. No necesariamente éstas tienen que seguir un orden lógico o secuencial. Así, las obligaciones inician en un estado 'Notificado', tal como su palabra lo indica, se da

<sup>13</sup> CEP'S: Comprobante Electrónicos de Pago, documentos generados en base a las declaraciones electrónicas de impuestos por parte del contribuyente.

cuando la deuda es debidamente notificada y dada a conocer al sujeto pasivo por los medios establecidos en el Código Tributario<sup>14</sup>.

A continuación, la obligación en base a parámetros pre establecidos en el sistema del SRI cambia a un estado *Coactivo*. La deuda en este punto se encuentra en lista de espera para que los abogados de la Administración Tributaria (AT) puedan dar inicio a las acciones de cobro legales.

Ya sea en los estados notificado o coactivo el contribuyente puede ejercer su derecho al reclamo administrativo o impugnación. Es así que amparadas en el Código Tributario, las obligaciones que hayan sido impugnadas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal (TDF) o reclamadas directamente a la AT, las deudas automáticamente cambian al estado *Suspendido*.

El SRI tiene 120 días hábiles para ventilar un reclamo administrativo ingresado por el contribuyente, en este sentido al final de este tiempo la AT puede emitir resoluciones en función de:

- Aceptar totalmente el reclamo, es decir que la AT emite una resolución a favor del contribuyente de una manera total procediendo a extinguir la obligación de la cartera.
- Aceptar parcialmente el reclamo, la AT emite una resolución donde detalla los montos y las razones de la aceptación parcial.
- Negar el reclamo, en este sentido, la AT confirma la obligación en contra del sujeto pasivo.

El TDF en cambio no tiene un tiempo establecido para emitir una sentencia de la impugnación ingresada, en base a evidencia empírica, puede variar en promedio de 2 a 5 años para que se emita una sentencia. De igual manera como en el reclamo

---

<sup>14</sup> Art. 105.- Formas de Notificación.- Las notificaciones se practicarán: En persona; Por boleta; Por correo certificado o por servicios de mensajería; Por la prensa; y Por oficio, en los casos permitidos por este Código; A través del casillero judicial que se señale; Por correspondencia postal, efectuada mediante correo público o privado, o por sistemas de comunicación, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción; Por constancia administrativa escrita de la notificación, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercare a las oficinas de la Administración Tributaria; y En el caso de personas jurídicas o sociedades o empresas sin personería jurídica, la notificación podrá ser efectuada en el establecimiento donde se ubique el deudor tributario y ser realizada a éste, a su representante legal, a cualquier persona expresamente autorizada por el deudor, al encargado de dicho establecimiento o a cualquier dependiente del deudor tributario.

administrativo, el TDF puede tener los tres pronunciamientos detallados anteriormente con la diferencia que la orden nace de una sentencia.

En resumen, ya sea por resolución administrativa o por sentencia de un juez, cuando las deudas son aceptadas parcialmente el estado de la obligación pasa a determinarse como *Modificado*, mientras que si la petición es negada, la obligación en la cartera del SRI pasa a un estado *Confirmado*.

El estado *Facilidades* se establece cuando el contribuyente ingresa una petición a la AT solicitando plazo para cancelar sus obligaciones, el SRI la acepta siempre y cuando cumpla con lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Código Tributario.

Finalmente, la base contiene el estado *Auto de Pago*, la misma que describe aquellas obligaciones que mantienen un juicio coactivo que representa una medida de presión legal para efectivizar el pago. En este punto los contribuyentes tienen medidas precautelares<sup>15</sup> en su contra, estas pueden ser la prohibición de salida del país, prohibición de enajenar bienes, retención de cuentas.

**Tabla 7. Distribución de Tipo de Estado Respecto a Número de Obligaciones y Monto**

<b>Ord.</b>	<b>Tipo Estado</b>	<b>Número de Obligaciones</b>	<b>% de Obligaciones</b>	<b>Cartera</b>	<b>% de Monto</b>
1	SUSPENDIDO	3.691	1,44	\$ 1.129.984.271,02	77,47
2	COACTIVA	214.420	83,86	\$ 137.099.185,33	9,40
3	NOTIFICADO	27.327	10,69	\$ 110.307.428,07	7,56
4	AUTO DE PAGO	7.534	2,95	\$ 34.872.589,21	2,39
5	CONFIRMADO	744	0,29	\$ 25.724.158,03	1,76
6	FACILIDADES	1.930	0,75	\$ 16.035.097,18	1,10
7	MODIFICADO	34	0,01	\$ 4.611.849,26	0,32
<b>Total General</b>		<b>255.680</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1.458.634.578,10</b>	<b>100</b>

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

<sup>15</sup> Art. 164.-Código Tributario; Medidas precautelatorias.- El ejecutor podrá ordenar, en el mismo auto de pago o posteriormente, el arraigo o la prohibición de ausentarse, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes.

Una vez que se ha definido cada uno de los estados de ésta variable, se puede observar en la tabla 7 que el 77,47% de la cartera de cobro del SRI se encuentra en estado *Suspendido*, es decir que se mantiene en una etapa de impugnación administrativa o contenciosa. En términos cuantitativos en función del número de obligaciones tenemos que el 83,86% de obligaciones se encuentran en estado *Coactivo* representados en monto con el 9,40% de la cartera vencida.

### Variable Contribuyente

Esta variable detalla si las obligaciones pertenecen a una Persona Jurídica (PJ) o una Persona Natural (PN). Al tabular la variable se puede evidenciar que el 51,94% del total de obligaciones de la cartera del SRI pertenecen a contribuyentes catalogados como PJ mientras que el 48% pertenece a PN. La distribución es bastante diferente si la tabulación se la ejecuta en función del monto, determinando así que el 93,34% de la cartera corresponde a las PJ mientras que apenas el 6,66% pertenece a las PN.

**Tabla 8. Distribución de Contribuyentes Respecto a Número de Obligaciones y Monto**

Contribuyente	Número de Obligaciones	% de Obligaciones	Cartera	% de Monto
PJ	132.801	51,94	\$ 1.361.527.658,76	93,34
PN	122.879	48,06	\$ 97.106.919,34	6,66
<b>Total General</b>	<b>255.680</b>	<b>100</b>	<b>1.458.634.578,10</b>	<b>100</b>

Fuente: SRI (2012) [Elaboración Propia]

### Variable Estado del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Se considera esta variable en el estudio con el fin de determinar la probabilidad de impugnación cuando el RUC se encuentra activo (ACT) o pasivo (PAS), en otras palabras para determinar el comportamiento de la obligación al seguir teniendo o no actividad económica.

**Tabla 9. Distribución de Estado de RUC Respecto a Número de Obligaciones y Monto**

<b>Estado RUC</b>	<b>Número de Obligaciones</b>	<b>% de Obligaciones</b>	<b>Cartera</b>	<b>% de Monto</b>
ACT	205.306	80,30	\$ 1.426.659.144,21	97,81
PAS	50.374	19,70	\$ 31.975.433,89	2,19
<b>Total General</b>	<b>255.680</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1.458.634.578,10</b>	<b>100</b>

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

### **Variable Clase de Contribuyente**

El SRI ha clasifica a los contribuyentes de acuerdo a su movimiento y actividad económica, en este sentido la presente variable destaca a tres grupos:

- Aquellos contribuyentes que se encuentran en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE)<sup>16</sup>, que engloba a los contribuyentes que poseen una actividad económica de características informales.
- Contribuyentes Especiales, son aquellos sujetos pasivos que mantienen un movimiento económico considerado por la AT como alto, en este sentido por cuestiones de control interno, el SRI bajo una Resolución Administrativa notifica al contribuyente dándole la categoría de contribuyente ESPECIAL.
- Se categoriza como OTROS a todos los contribuyentes que permanecen en el Régimen Ordinario, es decir que tienen actividad económica habitual y de igual manera se encuentran inscritos en el RUC.

**Tabla 10. Distribución de Estado de RUC Respecto a Número de Obligaciones y Monto**

<b>Clase de Contribuyente</b>	<b>Número de Obligaciones</b>	<b>% de Obligaciones</b>	<b>Cartera</b>	<b>% de Monto</b>
ESPECIAL	2874	1,12	\$ 1.158.154.794,81	79,40
OTROS	248848	97,33	\$ 300.078.479,89	20,57
RISE	3958	1,55	\$ 401.303,40	0,03
<b>Total General</b>	<b>255.680</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1.458.634.578,10</b>	<b>100</b>

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

<sup>16</sup> El RISE (siglas de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), es un sistema impositivo que tiene como primordial objetivo el facilitar y simplificar el pago de impuestos para un tipo de contribuyentes.



### Variable Tiempo de Actividad Económica

Esta variable es el resultado del tiempo en que el contribuyente mantiene su actividad económica, calculada desde que inició el giro del negocio hasta octubre de 2012, fecha en la cual fue obtenida la data del Sistema Nacional de Cobranzas del SRI. La tabla 11 describe que la cartera de deuda está compuesta por obligaciones donde el contribuyente tiene en promedio de 8 años en su actividad económica.

**Tabla 11. Distribución del Promedio en Años de Actividad Económica del Contribuyente Respecto a Provincias**

<b>Ord.</b>	<b>Provincia</b>	<b>Promedio en Años de Actividad Económica</b>
1	CAÑAR	9,39
2	GUAYAS	8,62
3	AZUAY	8,55
4	BOLIVAR	8,26
5	PICHINCHA	8,21
6	MANABI	8,06
7	CHIMBORAZO	7,92
8	SANTA ELENA	7,90
9	CARCHI	7,77
10	EL ORO	7,69
11	GALAPAGOS	7,56
12	COTOPAXI	7,47
13	PASTAZA	7,42
14	TUNGURAHUA	7,40
15	ESMERALDAS	7,33
16	IMBABURA	7,30
17	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	7,22
18	LOJA	7,11
19	LOS RIOS	6,90
20	MORONA SANTIAGO	6,68
21	SUCUMBIOS	6,65
22	ZAMORA CHINCHIPE	6,64
23	NAPO	6,63
24	ORELLANA	6,40
<b>Promedio General</b>		<b>8,05</b>

Fuente: SRI (2012) [Elaboración Propia]

### Variable Comercio Exterior

Esta variable se desagrega en base a la actividad del contribuyente, en el sentido de que si el giro del negocio se basa en importaciones ‘IMP’, exportaciones ‘EXP’, si trabaja en los dos considerandos es decir en ambos campos ‘AMB’ o si su actividad económica no tiene nada que ver con el comercio exterior ‘NIN’.

**Tabla 12. Distribución de Comercio Exterior Respecto a Número de Obligaciones y Monto**

Comercio Exterior	Número de Obligaciones	% de Obligaciones	Cartera	% de Monto
AMB	2.808	1,10	\$ 967.078.723,64	66,30
EXP	2.775	1,09	\$ 74.419.299,21	5,10
IMP	11.937	4,67	\$ 211.887.622,60	14,53
NIN	238.160	93,15	\$ 205.248.932,65	14,07
<b>Total General</b>	<b>255.680</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1.458.634.578,10</b>	<b>100</b>

Fuente: SRI 2012) [Elaboración Propia]

### Análisis de la Data sin tener en cuenta Actas de Determinación

Previamente es importante señalar el por qué estudiar el comportamiento de las obligaciones sin tomar en consideración *Actas de Determinación*. Como ya es de conocimiento este documento acapara en gran porcentaje de las obligaciones respecto al monto, por tal motivo al omitir del análisis este documento se procederá a obtener resultados del resto del universo de la base de datos.

Entonces, tenemos que el estudio de la cartera que comprende 254.847 obligaciones, en donde al descarta al documento *Actas de Determinación* se trabajará con el 35,59% restante de la cartera en cuanto a montos y el 99,7% en cuanto a número de obligaciones se refiere.

Este análisis es de igual importancia a pesar que su representatividad en montos no es representativa respecto al monto de la otra parte de la data, puesto que hay que recordar que la información no es una encuesta sino que se cuenta con un censo. A continuación la tabla 13 detalla el comportamiento la cartera en montos y número de obligaciones distribuida en las diferentes provincias

**Tabla 13. Distribución de la Cartera en Montos y Número de Obligaciones sin Contar Actas de Determinación**

Provincias	Ord.	Número de Obligaciones	% de Obligaciones	Ord.	Cartera	% de Monto
<b>GUAYAS</b>	<b>1</b>	<b>73.251</b>	<b>28,74</b>	<b>1</b>	<b>279'213.551,81</b>	<b>53,78</b>
PICHINCHA	2	64.268	25,22	2	145'083.969,99	27,94
MANABI	3	16.350	6,42	4	14'511.327,02	2,79
AZUAY	4	11.666	4,58	3	17'431.638,60	3,36
EL ORO	5	11.281	4,43	<b>5</b>	10'583.698,75	2,04
TUNGURAHUA	6	9.653	3,79	6	8'865.513,16	1,71
ESMERALDAS	7	8.435	3,31	<b>9</b>	4'040.773,26	0,78
LOS RIOS	8	8.074	3,17	8	5'287.010,46	1,02
CHIMBORAZO	<b>9</b>	6.603	2,59	10	3'823.844,41	0,74
IMBABURA	10	6.229	2,44	12	3'383.469,27	0,65
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	11	4.978	1,95	7	8'646.411,80	1,67
LOJA	12	4.978	1,95	<b>13</b>	3'196.976,60	0,62
COTOPAXI	13	3.938	1,55	11	3'728.617,36	0,72
SANTA ELENA	14	3.612	1,42	14	2'725.089,79	0,52
CAÑAR	15	2.951	1,16	18	1'118.997,48	0,22
SUCUMBIOS	16	2.888	1,13	16	1'460.675,14	0,28
MORONA SANTIAGO	<b>17</b>	2.449	0,96	24	352.606,23	0,07
PASTAZA	18	2.392	0,94	22	488.922,00	0,09
ORELLANA	19	2.320	0,91	15	1'504.710,14	0,29
CARCHI	20	2.222	0,87	<b>17</b>	1'243.539,55	0,24
BOLIVAR	21	2.022	0,79	<b>21</b>	628.139,98	0,12
NAPO	22	2.002	0,79	19	819.538,35	0,16
GALAPAGOS	23	1.152	0,45	23	435.623,40	0,08
ZAMORA CHINCHIPE	24	1.133	0,44	20	632.653,62	0,12
<b>TOTAL</b>		<b>254.847</b>	<b>100</b>		<b>519'207.298,2</b>	<b>100</b>

Fuente: SRI (2012) [Elaboración Propia]

La cartera tanto en número de obligaciones como en monto se encuentra en la Provincia del Guayas con un 28,74% y 53,78% respectivamente.

- En cuanto a montos se refiere el 82% de la cartera lo poseen Pichincha y Guayas, mientras que en número de obligaciones las mismas provincias poseen el 54% de éstas.
- 7.98 años de actividad económica promedio poseen los contribuyentes de esta porción de la cartera.

**Tabla 14. Distribución de la Cartera respecto al Tipo de Estados de las Obligaciones sin Contemplar Actas de Determinación.**

<b>Estados de Obligaciones</b>	<b>Número de Obligaciones</b>	<b>% de Obligaciones</b>	<b>Cartera</b>	<b>% de Monto</b>
<b>SUSPENDIDO</b>	<b>3.031</b>	<b>1,19</b>	<b>335'604.150,6</b>	<b>64,64</b>
COACTIVA	214.373	84,12	91'559.825,66	17,63
NOTIFICADO	27.280	10,70	43'662.521,38	8,41
AUTO DE PAGO	7.520	2,95	22'261.116,14	4,29
FACILIDADES	1.919	0,75	15'377.167,73	2,96
CONFIRMADO	712	0,28	10'451.907,34	2,01
MODIFICADO	12	0,00	290.609,33	0,06
<b>TOTAL</b>	<b>254.847</b>	<b>100</b>	<b>519'207.298.2</b>	<b>100</b>

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

- Desestimando las actas de determinación el 64,6% de la cartera está suspendida que representa 335,5 millones de dólares.
- El tiempo promedio de los contribuyentes que mantienen las obligaciones suspendidas, es decir en el grupo de las 3.031 obligaciones arriba señaladas es de 16.7 años.

### **Modelo Probit**

Partiendo del objetivo primordial del presente estudio, que consiste en encontrar la probabilidad de que las obligaciones tributarias sean impugnadas según las características de la data, se ha seleccionado como mejor opción el aplicar al modelo PROBIT como herramienta estadística principal.

En este contexto, la propensión de que una obligación sea o no impugnada se define como variable latente, mientras que las variables tales como el tipo de

documento, tipo de contribuyente, estado del RUC, y demás, son consideradas variables observables ya que es posible obtener una evidencia dicotómica entre 0 y 1 de las mismas.

De esta manera, según lo explica Wooldridge (2001) el modelo Probit se lo conceptualiza como:

$$P(Y = 1 | x) = G(\beta_0 + \beta_1 X_1 + \dots + \beta_k X_k) = G(\beta_0 + x\beta)$$

Donde G es una distribución acumulada de la normal estándar (Wooldridge 2001) dada por:

$$G(z) = \Phi(z) \equiv \int_{-\infty}^z \phi(v) dv$$

Cabe señalar que al obtener los resultados de este modelo se deben tomar en cuenta mucho los signos de cada estimador  $\beta$ , es decir que si éstos son positivos, el resultado obtenido se traduce a un incremento respecto a la variable asociada y de igual manera sucede si el signo del estimador es negativo.

Por otro lado, es de destacar que el modelo Probit brinda al lector la opción de analizar los efectos marginales de las variables independientes sobre la variable dependiente, en otras palabras los resultados esperados de la variable dependiente dado por la variable independiente, matemáticamente explicada de la siguiente manera.

$$E\left(\frac{Y_i}{X_i}\right) = \Pr\left(\frac{Y_{i=1}}{X}\right)$$

Finalmente, se debe tomar en cuenta que la estimación de los parámetros en este modelo se deriva del método de máxima verosimilitud, metodología que sirve para ajustar un modelo y encontrar de manera óptima los estimadores (Gil y Muñiz, 1975).

Éste trabajo pretende modelar la influencia en la propensión de que las obligaciones sean o no impugnadas. Así, el planteamiento consiste en tomar el valor que

tenga más probabilidad de ocurrir y tomar como estimadores aquellos valores que maximicen la probabilidad de que se acerque a las hipótesis planteadas.

A continuación se realiza una breve explicación de las variables dummy que se utilizan en el modelo ya explicado:

### **Variable Dependiente**

Para analizar cuáles son los efectos en la recaudación tributaria, considerando la impugnación como un comportamiento del contribuyente, ha sido importante partir de la creación de la variable dependiente, la misma que nace del conjunto de datos donde se encuentran detalladas los diferentes tipos de estados que poseen las obligaciones tributarias al momento del estudio.

Se otorga a la variable *Tipos de Estado* característica dicotómica, de tal manera que los estados notificados, coactivos, auto de pago, confirmado, facilidades y modificado (ver tabla 5) adquieran valores de 0, mientras que aquellos datos que tengan características de obligaciones *Suspendidas* permanezcan con valores de 1. El estado suspendido es de suma importancia para la presente tesis puesto que al ser introducida como variable dependiente en el modelo se obtienen los resultados explicados en el capítulo 4.

### **Variables Independientes**

**Tiempactivecono**; variable que detalla el tiempo de la actividad económica del contribuyente en función de las deudas que mantiene en el SRI.

**Tiempactivecono<sup>2</sup>**; corresponde elevar al cuadrado al tiempo de la actividad económica del contribuyente que mantiene la obligación. El fin de esta variable es comprobar que la relación del tiempo de la actividad económica y la impugnación tributaria no es lineal, en otras palabras si existen cambios de comportamiento de la impugnación en cierto tiempo.

**dActasDeterminacion**; Esta variable desecha al resto de documentos que emite el SRI, dejando el análisis solo para las actas puesto que en base a la estadística descriptiva , a

pesar de solo tener el 0,33% de representatividad de las observaciones en monto de obligación representa el 64,4%.

**Montoln;** Detalla el valor de las obligaciones en unidades de dólar americano. A esta variable se la somete a una normalización con el logaritmo natural. Así posteriormente podemos encontrar cual es el punto máximo de la curva de esta variable.

**dContribuyente;** Crea una dummy de la variable contribuyente de las personas jurídicas y naturales, en 1 o 2 respectivamente.

**dEstadoRuc;** Indica si el Registro Único de Contribuyentes (RUC) se encuentra activo o pasivo, tomando valores de 1 y 0 respectivamente.

**dClaseDeContribuyente;** Al existir 3 clasificaciones en la base de datos y verificando en la estadísticas descriptiva la significancia de la clasificación “OTROS” como mas importante la misma toma valores de 1, mientras que la clasificación “ESPECIALES Y RISE” toman valores de 0.

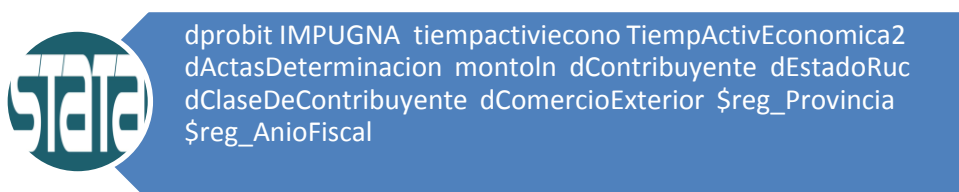
**dComercioExterior;** Según la base de datos el no estar vinculado en actividades de comercio exterior (ver tabla 12) es la característica que más observaciones tiene, en tal sentido se ha propuesto que se tomen valores de 1 si una obligación no está vinculada al comercio exterior mientras que de tener características de importador, exportador o poseer ambas tomarán valores de 0.

**dProvincia;** esta es una variable dummy que como su nombre lo indica hace referencia a las 24 provincias de la Republica del Ecuador. Se toma como referencia a la provincia de Pichincha con la cual se compararan los resultados arrojados.

**dAnioFiscal;** la data tiene información desde el año 2007 al 2011, en el modelo probabilístico se toma como año de referencia al 2007.

Con estas variables explicadas tanto descriptiva como analíticamente, se procede a construir el modelo Probit, teniendo la siguiente regresión:

### Gráfico 11. Regresión Considerando Actas de Determinación



**Fuente:** Elaboración Propia

Es importante en este punto mencionar que la regresión arriba detallada trabaja para obtener resultados de los comportamientos de las obligaciones con respecto tan solo al tipo de documento *Actas de Determinación*, como se explicó anteriormente, se divide el análisis puesto que descriptivamente este documento representa el 64,4% de la cartera del SRI (ver tabla 6).

En resumen, cada una de las variables descritas en este capítulo aplicado a un modelo probit proveen resultados que se interpretan en el capítulo a continuación redactado.



## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

El presente capítulo busca ofrecer una interpretación clara de cada uno de los resultados obtenidos de manera individual y finalmente un resultado global en el procesamiento de la data aplicando la evidencia empírica, metodología y la data con la que se cuenta.

Para empezar a analizar los resultados, es importante mencionar que se requirió la corrida del modelo econométricos Probit (ver gráfico 11).

Esta corrida toma en consideración a 805 observaciones que son el subconjunto de obligaciones que pertenecen a Actas de Determinación que representan al 64,4% del total del monto de la cartera. Por otro lado, el segundo análisis toma en consideración el resto de documentos tributarios que en función del monto representa el 35,6%.

En consecuencia, la tabla 15 detalla uno a uno los resultados obtenidos por el efecto de cada variable independiente a la impugnación determinada como variable independiente. En esta tabla se pueden observar de manera general los efectos marginales, significancia estadística, error estándar y la media. A partir de estos resultados se procede a interpretar cada uno de los estimadores de manera analítica y tratando de extrapolar con la realidad tributaria ecuatoriana.

**Tabla 15. Resultados de la Regresión Considerando Actas de Determinación**

Variables	Efectos Marginales	Error Estandar	X	Confiabilidad
tiempactiviecono	0.00597***	-0.00198	295.616	99
TiempActivEconomica2	-8.58e-05***	-1.99E-05	1345.21	99
montoln	0.000515	-0.00616	11.771	-
dContribuyente	-0.0876**	-0.0342	0.899619	95
dEstadoRuc	0.328***	-0.114	0.965693	99
dClaseDeContribuyente	-0.263***	-0.0627	0.190597	99
dComercioExterior	-0.101*	-0.0568	0.153748	90
dProvincia1	0.0401	-0.0417	0.158831	-
dProvincia2	0.107**	-0.0523	0.008895	95
dProvincia4	-0.125	-0.145	0.013977	-
dProvincia5	-0.0223	-0.136	0.012706	-
dProvincia7	-0.019	-0.0365	0.357052	-
dProvincia8	-0.311**	-0.156	0.017789	95
dProvincia9	-0.0238	-0.0879	0.022872	-

dProvincia10	-0.0473	-0.168	0.008895	-
dProvincia11	0.054	-0.0567	0.036849	-
dProvincia15	0.0452	-0.0669	0.027954	-
dProvincia16	-0.438	-0.361	0.002541	-
dAnioFiscal2	-0.146***	-0.0322	0.481576	99
dAnioFiscal3	-0.137**	-0.0648	0.142313	95
dAnioFiscal4	-0.12	-0.158	0.013977	-

\*\*\* p<0.01, \*\* p<0.05, \* p<0.1

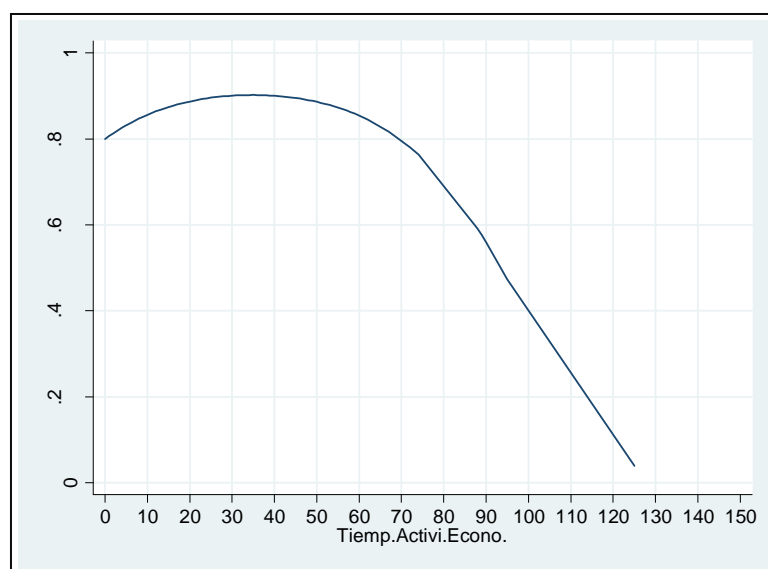
Fuente: [Elaboración Propia]

### Efecto del tiempo de la actividad económica en la impugnación tributaria

En el primer resultado obtenido después de la aplicación del modelo econométrico se analiza la variable del tiempo que un contribuyente lleva trabajando en su actividad económica en función de tomar o no a la impugnación tributaria como herramienta para usar su derecho de impugnar su deuda con la Administración.

Así en el gráfico 12 a continuación descrito, se puede observar que existe una tendencia bastante interesante en la conducta del contribuyente al pasar el tiempo que tiene un contribuyente dentro de su actividad económica.

**Gráfico 12. Probabilidad de Impugnación Respecto al Tiempo de la Actividad Económica**



**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

- Aquellos contribuyentes que apenas han ingresado en el mercado laboral, es decir que tienen menos de un año de actividad económica y además poseen emitidas actas de determinación en su contra por parte de la Administración, poseen una probabilidad de que se acojan a la impugnación en un 80%. Dato bastante interesante, teniendo en consideración que a pesar de ser contribuyentes nuevos tengan procesos determinativos que al ser impugnados pueden durar varios años de litigios.
- Aquellos contribuyentes que se encuentran en el rango entre 28 y 42 años de actividad económica y que poseen actas de determinación, su propensión para impugnar obligaciones fluctúa en el 90%. Siendo la cresta de la curva de probabilidades.
- Existe un crecimiento sostenido de la probabilidad de aquellos contribuyentes que tienen tiempos en sus actividad económica dentro del primer año hasta llegar al año 28 donde se estabiliza la probabilidad y decrece a partir de aquellos contribuyentes que tiene más de 42 años, hasta llegar a los 70 años, donde la curva cae abruptamente.

Bajo las consideraciones antes descritas se puede concluir que la probabilidad de impugnación tomando en consideración la variable del tiempo que lleva un contribuyente dentro de su actividad económica se maneja sobre el 80% tanto para contribuyentes que recién inician su actividad económica, comenzando a crecer hasta llegar al 90%. Se presume el crecimiento de la probabilidad por el efecto de que a más experiencia tributaria del contribuyente aplica la impugnación como herramienta habitual de defensa. Por otro lado, el decrecimiento de la probabilidad, la cual comienza desde aquellos contribuyentes de 70 y mas años en el giro del negocio se puede interpretar, que muchos de estos contribuyentes comienzan a cerrar sus negocios y por ende ya no tienen más obligaciones sino tan solo las que se encuentran litigando ya sea administrativa o contenciosamente.

### Efecto del monto de la obligación en la impugnación tributaria

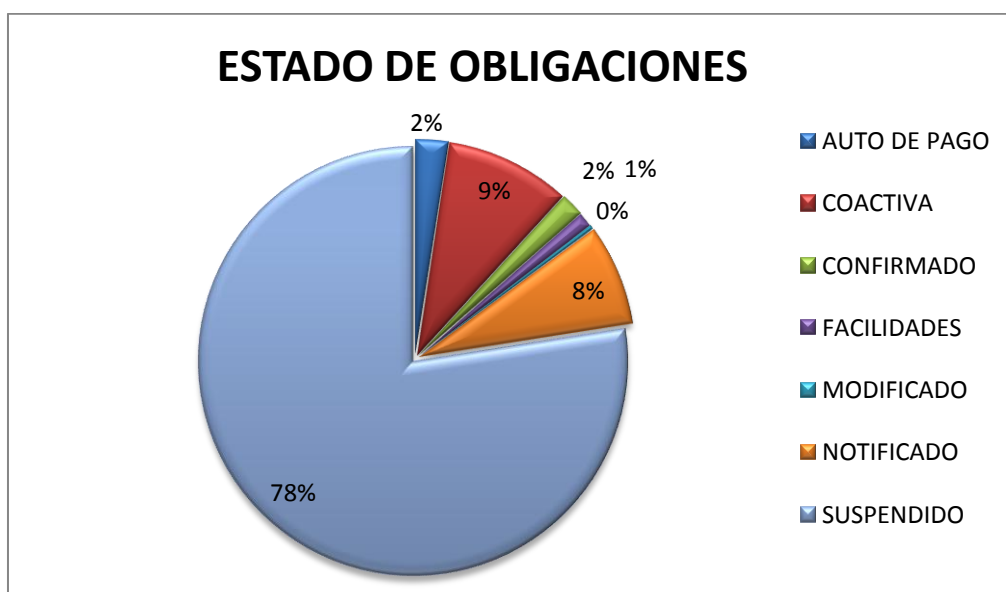
La cartera pendiente a cobrar en el período 2007 – 2011 por el Servicio de Rentas Internas (SRI) a la fecha de obtención de la data, representa un valor de 1.450 millones de dólares. Como se puede observar en la tabla 12 y gráfico 13, el 78% de la cartera se encuentra en un estado suspendido, es decir que de cada 10 al menos 8 obligaciones toman a la impugnación como medio o herramienta de suspensión de cobro ante el SRI.

**Tabla 16. Estado de las Obligaciones Respecto a Monto**

<b>ESTADO DE LA OBLIGACION</b>	<b>MONTO</b>
AUTO DE PAGO	3.4872.589,21
COACTIVA	137.099.185,33
CONFIRMADO	25.724.158,03
FACILIDADES	16.035.097,18
MODIFICADO	4.611.849,26
NOTIFICADO	110.307.428,07
SUSPENDIDO	1.129.984.271,02
<b>TOTAL</b>	<b>1.458.634.578,10</b>

Fuente: SRI (2012) [Elaboración Propia]

**Gráfico 13. Estado de las Obligaciones Respecto a Monto**



Fuente: SRI (2012) [Elaboración Propia]

Como ya es de conocimiento en el estado suspendido, la Administración Tributaria no puede realizar ningún proceso de cobro coactivo o persuasivo hasta que sea resuelto en la vía contenciosa o administrativa. Entonces, con estos antecedentes se interpreta los resultados arrojados, iniciamos analizando que el valor P o más conocido en inglés como P-Value debe encontrarse en rangos de 0,05, 0,01 ó 0,1 (Sterne JAC, Smith GD; 2001) para que los resultados sean significativamente estadísticos.

El valor obtenido en la regresión es de 0,933, con lo que se concluye que la variable *monto* no significativa. Ahora, el hecho de que ésta variable no sea contundente en el modelo, no es un referencial para dejarla de lado o desecharla por completo, al contrario, para el estudio resulta muy importante ya que habla mucho del comportamiento del contribuyente respecto al monto de la obligación.

Recordemos que el resultado obtenido en la primera regresión, se refiere tan solo a 805 observaciones que corresponde al 64,40% del total de la cartera en monto.

**Tabla 17. Distribución de la Cartera en Provincias Respecto a Máximos y Mínimos en monto de Obligación**

Provincia	Mono Mínimo	Monto Máximo	Número de Obligaciones
AZUAY	6,43	9.123.843,9	126
CAÑAR	441.325,3	-	1
CARCHI	9,96	161.968,77	7
CHIMBORAZO	13.009,54	637.148,51	11
EL ORO	11.866,66	19.212.739,37	10
ESMERALDAS	204.834,1	-	1
GUAYAS	288,4	45.758.065,42	294
IMBABURA	6.290,44	604.475,69	14
LOJA	12.932,87	1.501.445,08	18
LOS RIOS	14.193	2.793.707,54	7
MANABI	308,54	40.357.416,33	29
PICHINCHA	12,46	30.682.951,89	261
SANTA ELENA	564.903,1	-	1
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1.776.079,98	-	1
TUNGURAHUA	12.621,77	1.946.123,81	22

ZAMORA CHINCHIPE	11.600,72	171.964,85	2
		<b>Total</b>	<b>805</b>

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

Entonces, se puede verificar la existencia de una gran diferencia o disparidad entre el número de obligaciones impugnadas versus los montos mínimos y máximos. Por ejemplo, a pesar de tener una significativa concentración de obligaciones en Pichincha (261) ésta provincia cuenta con obligaciones suspendidas por 12,46 dólares como valor mínimo, y de 30.682.951,89 USD como valor máximo.

Se interpreta de estos resultados que no existe una lógica para creer que las obligaciones son impugnadas dependiendo del monto, razón por la cual su significancia estadística en el modelo es nula, por lo tanto se concluye que un contribuyente al verse afectado con una obligación ante SRI, procede a impugnar su obligación indiferente del monto de su deuda.

### **Efecto del tipo de contribuyente en la impugnación tributaria**

La tabla 8 detalla la distribución de las obligaciones tanto para personas naturales (PN) como para personas jurídicas (PJ), determinando que la cartera de cobro en cuanto a número de obligaciones se refiere es muy pareja. Por otro lado, al analizarla respecto al monto las proporciones cambian rotundamente, es decir que el 93,34% de la cartera pertenece a las personas jurídicas.

Los resultados de la presente variable, al correr el modelo previamente planteado se obtiene un valor de 0,042 respecto a su P-Value, lo que se traduce a un 95% de confiabilidad de los resultados, es decir que su significancia estadística se encuentra dentro de los parámetros requeridos.

Bajo condiciones *ceteris paribus*, considerando el análisis al comportamiento de las obligaciones establecidas como *Actas de Determinación* el modelo probabilístico adicionalmente arroja que la propensión de que un contribuyente de categoría persona jurídica impugne una obligación en comparación a una persona natural se reduce en un 8,76%, en otras palabras existe menos probabilidad en casi nueve por ciento de que una

persona jurídica que posee un Acta de Determinación la impugne administrativa o contenciosamente.

### **Efecto del Estado del Registro Único de Contribuyentes (RUC)**

El estado en que se encuentra el RUC dentro de la cartera pendiente de cobro de la Administración Tributaria permite al lector comprender el accionar de las obligaciones a pesar de permanecer con el registro cerrado. El comportamiento de las observaciones se detalla en la tabla 15.

Al correr la regresión se observa que existe una probabilidad de 32,77% de que una obligación que se encuentra con el RUC en estado activo impugne respecto a una obligación que se encuentra en estado cerrado o pasivo.

**Tabla 18. Distribución del Estado del RUC Respecto a Actas de Determinación**

<b>ESTADO RUC</b>	<b>NUMERO DE OBLIGACIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ACTIVO	778	96,65%
PASIVO	27	3,35%
<b>TOTAL</b>	<b>805</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

El resultado porcentual es bastante lógico ya que al analizar las obligaciones que se encuentran en estado cerrado y poseen impugnaciones es apenas del 3,35% y que las mismas han sido cerradas en los últimos cuatro años. Se puede concluir con este estimador que a pesar de no estar activo el RUC el contribuyente mantiene en litigio su impugnación con el fin de no pagar la obligación tributaria. Cabe mencionar también que el hecho de cerrar su RUC no deja de tener el vínculo con la administración en cuanto a obligaciones, es decir que si a futuro las obligaciones son ventiladas ya sea por la Administración o por el Tribunal Fiscal, esta obligación deberá ser subsanada con el pago del contribuyente.

### **Efecto de la variable clase de contribuyente en la impugnación tributaria**

Esta variable como se menciona en el capítulo anterior hace referencia a la actividad del contribuyente y como el SRI lo ha clasificado. Se creó la variable dummy donde se toma como referencia a los catalogados como ‘OTROS’ frente a la categoría ‘RISE’ y ‘ESPECIALES’.

Así se obtiene en la base tan solo obligaciones de contribuyentes de categoría ‘ESPECIALES’ y ‘OTROS’. El resultado obtenido demuestra que disminuye la probabilidad en un 26,32% de que contribuyentes que se encuentran en el régimen ordinario tributario tengan la iniciativa de impugnar una obligación en comparación a contribuyentes categorizados por la Administración Tributaria como contribuyentes especiales. Es importante hacer hincapié que el tipo de contribuyentes especiales son notificados bajo resolución donde otorgan ésta categoría previo a un estudio por parte del SRI donde uno de los determinantes para esto es el movimiento económico en compras, ventas, retenciones, devoluciones, entre otros. Esto permite al SRI obtener como focos de información y/o control para cruces de información a terceros y se facilite la facultad determinadora de la Administración.

**Tabla 19. Distribución de la Clase de Contribuyentes Respecto a Actas de Determinación**

<b>Clase de Contribuyente</b>	<b>Número de Obligaciones</b>	<b>% de Obligaciones</b>	<b>Cartera</b>	<b>% de Monto</b>
ESPECIAL	652	80.99	824.981.810,96	89.73
OTROS	153	19.02	94.454.769,41	10.27
<b>TOTAL</b>	<b>805</b>	<b>100</b>	<b>919.436.580,37</b>	<b>100</b>

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

Al observar la tabla 19, se obtiene que el 89,73%, es decir casi el 90% del monto impugnado de las Actas de Determinación pertenecen a contribuyentes especiales, en otras palabras 9 de cada 10 actas emitidas a contribuyentes especiales son impugnadas.

Concluyendo e interpretando las estimaciones antes mencionadas se demuestra en esta variable que tiene mucho que ver el manejo económico plasmado en la categoría



‘ESPECIAL’ para que la propensión de impugnación frente a contribuyentes que tiene actividades regulares u ordinarias de comercio sean mucho más altas.

### **Efecto de la variable Comercio Exterior en la impugnación tributaria**

Esta variable si es observada de manera global, es decir todo el universo de la data (ver tabla 12) tenemos que la cartera en monto se concentra en aquellas obligaciones de contribuyentes que poseen actividades de importación y exportación. Mientras que la concentración en número de obligaciones recae en aquellos contribuyentes que no tienen ningún vínculo de comercio exterior en su actividad económica.

Al matizar el universo contra el subconjunto de Actas de Determinación tenemos que tanto la cartera como el número de obligaciones son las que más concentran valores.

**Tabla 20. Distribución de Contribuyentes relacionados con Comercio Exterior  
Respecto a Actas de Determinación**

<b>Comercio Exterior</b>	<b>Número de Obligaciones</b>	<b>% de Obligaciones</b>	<b>Cartera</b>	<b>% de Monto</b>
AMBAS	498	61.86	736.985.217,34	80.16
EXPORTADOR	14	1.74	47.014.852,29	5.11
IMPORTADOR	169	20.99	86.353.176,90	9.39
NINGUNO	124	15.4	49.083.332,85	5.34
<b>TOTAL</b>	<b>805</b>	<b>100</b>	<b>919.436.580,37</b>	<b>100</b>

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

Bajo este contexto, al someter ésta variable al modelo probit, se obtiene un resultado con significancia estadística de 95%. El mismo demuestra la existencia de que la propensión para que una obligación de un contribuyente sea impugnada siendo un contribuyente que no tiene ningún tipo de actividad de comercio exterior se reduce en un 10,11% frente a contribuyentes que son importadores y exportadores.

Los resultados de esta variable pueden atarse nuevamente a la actividad y movimiento económico que tenga un contribuyente, puesto que se observa un fenómeno

determinado a la razón de a más movimiento económico mayor el porcentaje de impugnación y viceversa.

### **Efecto de la impugnación tributaria por provincia**

La tabla 21 detalla la distribución tanto de las obligaciones como los montos referentes a Actas de Determinación, se encuentra la participación de tan solo la mitad de las provincias del Ecuador, esto quiere decir que tan solo la mitad de provincias del Ecuador poseen obligaciones pendientes de pago referentes a determinaciones realizadas por la Administración Tributaria. Se puede concluir además, que de acuerdo a la tabla 6, el 64,44% de la cartera está concentrada en 12 provincias.

**Tabla 21. Distribución por Provincias de Obligaciones Referentes Actas de Determinación**

<b>Ord.</b>	<b>Provincia</b>	<b>Número de Obligaciones</b>	<b>% de Obligaciones</b>	<b>Cartera</b>	<b>% de Monto</b>
1	PICHINCHA	261	32.58	440.085.579,23	48.02
2	GUAYAS	294	36.7	304.676.020,72	33.25
3	MANABI	29	3.62	76.092.045,42	8.3
4	AZUAY	126	15.73	43.409.095,37	4.74
5	EL ORO	10	1.25	27.154.016,39	2.96
6	TUNGURAHUA	22	2.75	8.780.418,09	0.96
7	LOS RIOS	7	0.87	6.695.296,65	0.73
8	LOJA	18	2.25	4.818.661,43	0.53
<b>9</b>	<b>IMBABURA</b>	<b>14</b>	<b>1.75</b>	<b>2.612.140,49</b>	<b>0.29</b>
10	CHIMBORAZO	11	1.37	1.675.591,28	0.18
<b>11</b>	<b>CARCHI</b>	<b>7</b>	<b>0.87</b>	<b>267.007,26</b>	<b>0.03</b>
12	ZAMORA CHINCHIPE	2	0.25	183.565,57	0.02
<b>TOTAL</b>		<b>805</b>	<b>100</b>	<b>916.449.437,90</b>	<b>100</b>

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

El análisis de esta variable de igual manera trabaja en función de características dicotómicas las cuales para obtener resultados en el presente estudio se ha procedido a utilizar a la Provincia de Pichincha como elemento de comparación y así determinar la probabilidad existente en impugnar sus obligaciones.

De esta manera los resultados del modelo probabilístico demuestran que tan solo las variables dProvincia2 y dProvincia8 pertenecientes a Carchi e Imbabura respectivamente fueron determinadas como estadísticamente significativas. Carchi tiene una probabilidad de 10,67% mayor de impugnar respecto a Pichincha. Argumentando este resultado se puede enfatizar que esta provincia se sustenta del comercio de sus contribuyentes. La informalidad ha venido decreciendo en Carchi lo que al tener más contribuyentes existe la posibilidad de generar más obligaciones y por ende el crecimiento de la impugnación tributaria.

Al analizar a la provincia de Imbabura, se observa el decrecimiento de la probabilidad de impugnación respecto a Pichincha en 31,10%. Se presume en este sentido que la propensión de que un contribuyente que se encuentre en esta provincia prefiere cancelar sus deudas ante una determinación tributaria respecto al comportamiento de Pichincha.

Finalmente, al analizar los resultados de las demás provincias las cuales no tienen significancia estadística nos habla de que comparadas con Pichincha éstas mantienen la misma probabilidad de impugnación, es decir que no tiene alteraciones en su comportamiento.

### **Evolución de la impugnación tributaria a través del tiempo**

Al observar el comportamiento de la evolución de la impugnación, es importante destacar que del universo de la data trabajada tan solo existen 3.691 obligaciones que se encuentran impugnadas, la importancia de estas observaciones nacen de la representatividad que se traduce al 78% del monto total de obligaciones (ver gráfico 14).

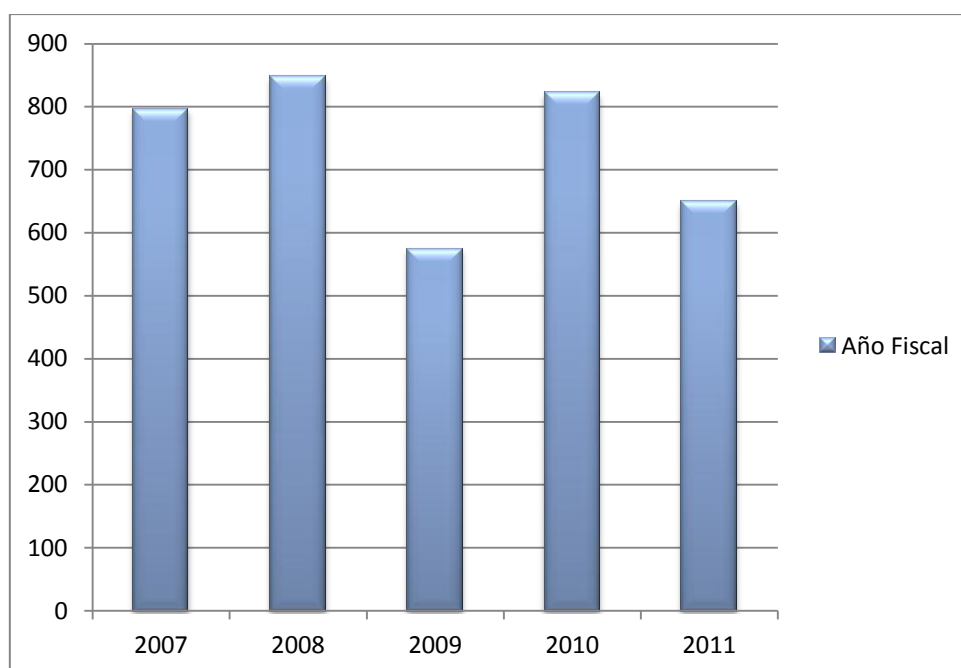
Así se puede observar claramente que en el período 2007-2011 no existe un comportamiento o patrón que sigan la impugnación de las deudas. Pero si se analiza el periodo 2007-2011, años que se encuentra evaluada la data con el modelo propuesto, se tiene que la tendencia probabilística año tras año ha venido decayendo (ver tabla 22).

**Tabla 22. Evolución de la Impugnación Tributaria 2007 – 2011**

<b>Año Fiscal</b>	<b>Número de Obligaciones Suspendidas</b>	<b>Tasa de Crecimiento %</b>
2007	797	-
2008	848	6,40
2009	574	-32,31
2010	822	30,17
2011	650	-26,46
<b>TOTAL</b>	<b>3.691</b>	

Fuente: SRI (2012) [Elaboración Propia]

**Gráfico 12. Evolución de la Impugnación Tributaria 2007 - 2011**



Fuente: SRI (2012) [Elaboración Propia]

**Tabla 23. Probabilidad de la Impugnación 2008-2011 respecto al 2007**

<b>Variables</b>	<b>Efectos Marginales</b>	<b>Error Estandar</b>	<b>X</b>
2008	-0.146***	-0.0322	0.481576
2009	-0.137**	-0.0648	0.142313
2010	-0.12*	-0.158	0.013977

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

El decrecimiento de la probabilidad de impugnar en los años 2.008 al 2.001 se puede atribuir a que la Administración Tributaria va mejorando la calidad de sus determinaciones, es decir que carecen de errores de fondo y forma, lo que facilita a la misma Administración como a los tribunales fiscales a que sus deliberaciones sean pro administración. Al verificar este comportamiento de resultados los contribuyentes analizan que representa óptimo para ellos, el pago inmediato sin recargos o un pago posterior de la obligación después de impugnación el mismo que contendrá intereses hasta la fecha de solución de la impugnación.

### **Afectación de la impugnación tributaria en la recaudación**

La representatividad de las obligaciones en estado suspendido respecto a la recaudación anual se lo puede observar en la tabla 24.

En el año 2.011 la cartera suspendida representa un 11,82% de la recaudación. Si se consideraría un supuesto que las impugnaciones se resuelvan de manera eficiente en las diferentes instancias sin duda la recaudación aumentaría paulatinamente.

Por otro lado, si se analiza el porcentaje de la suspensión de la cartera en contra posición con los resultados obtenidos de la probabilidad de impugnación se tendría que:

- La probabilidad de impugnación del año 2007 a 2011 decrece paulatinamente, esto quiere decir que de igual manera el porcentaje de representatividad en la recaudación decrecería.
- A pesar de decrecer en la probabilidad de impugnación, el monto sigue siendo significativo lo cual se advierte que el proceso de impugnación permite sostener una recaudación inferior a la que se podría obtener.

**Tabla 24. Representatividad de la Impugnación en la Recaudación Tributaria**

<b>CARTERA SUSPENDIDA:</b>		1129984271
<b>AÑO</b>	<b>RECAUDACIÓN</b>	<b>% DE REPRESENTATIVIDAD</b>
2007	5144110492	21.97

2008	6409402067	17.63
2009	6890276780	16.4
2010	8357203224	13.52
2011	9560993790	11.82

**Fuente:** SRI (2012) [Elaboración Propia]

Finalizando el presente capítulo a continuación se procederá a resumir los resultados obtenidos de manera global, de tal manera que se puedan determinar claramente los factores asociados a la impugnación tributaria fin del presente estudio. De esta manera se puede concluir que:

- 18,14 es el promedio de años que llevan en la actividad económica aquellos contribuyentes que toman a la impugnación tributaria como una opción para litigar sus obligaciones.
- Para que un contribuyente se acoja a la impugnación tributaria, el monto de la obligación no significa un factor determinante para impugnar o no. Sino que al contrario, independiente de la cantidad de la obligación tributaria, el contribuyente impugna sus obligaciones.
- El hecho de que un contribuyente sea persona natural o persona jurídica es un factor relevante. Se determina como de mayor probabilidad si la determinación está dada a una persona jurídica. Mientras que si la misma determinación está dada a una persona natural la probabilidad de impugnar cae en casi nueve puntos.
- Otro factor relevante es el estado en que se encuentra el RUC, es decir que existe mayor probabilidad de impugnar en 32 puntos porcentuales en comparación a contribuyentes que mantienen su registro cerrado o suspendido.
- Un factor bastante revelador es la categoría del contribuyente. Esto se dio observar el resultado de encontrar la existencia de mayor probabilidad de impugnación para aquellos contribuyentes categorizados como Contribuyentes Especiales en comparación a contribuyentes ordinarios.

- El mantener actividades de comercio exterior es un factor a destacar, sucede que aquellos contribuyentes que mantiene actividades de importaciones y exportaciones tienen mayor propensión de impugnación frente a contribuyentes que tienen actividades económicas dentro del territorio ecuatoriano.
- Al determinar el factor de impugnación provincial se las comparó con la Provincia de Pichincha, obteniendo que 21 de las 24 provincias del Ecuador tienen la misma probabilidad de impugnar sus obligaciones tributarias. Carchi e Imbabura que fueron 2 provincias que obtuvieron significancia estadística arrojaron mayor probabilidad de impugnación de 11% y 31% respectivamente respecto a Pichincha.
- La impugnación tributaria en el lustro 2.007-2.011 no lleva un patrón respecto al número de impugnaciones pero si al aplicar la regresión probabilística, obteniendo una reducción del número de obligaciones impugnadas año tras año.

## **CAPÍTULO V.**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La recaudación fiscal ha crecido desde la creación del SRI a pasos agigantados gracias al sinnúmero de acciones que ha realizado ésta institución para penetrar a la mente de la sociedad e inculcar una cultura tributaria antes inexistente en el Ecuador

Sin duda alguna, la cultura tributaria en la presente generación no tiene un punto de comparación, puesto que si tan solo echamos un vistazo a finales de los años 90, tiempos de crisis, donde sistemas informáticos, controles tributarios, funcionarios, en fin los elementos básicos de una administración tributaria, tenían serias falencias de conocimiento y eficiencia. Esto dio como resultado ineficiencia en la recaudación, es decir baja importancia en el presupuesto estatal y para los contribuyentes desinterés generalizado por contribuir a una sociedad.

En estos días, los canales de comunicación que el SRI ha instaurado para demostrar a los contribuyentes la importancia del pago de sus impuestos para un bienestar común, ha significado una tarea que ha comenzado a dar cambios paulatinos en la sociedad ecuatoriana con consecuencias bastante alentadoras.

A continuación se detallan algunas conclusiones y recomendaciones que son tomadas de los resultados obtenidos del presente estudio matizadas con la actualidad nacional.

#### **Conclusiones**

La recaudación en el año 2011 según datos estadísticos del SRI consiguió una cifra record, alcanzando el valor de 9.560'993.790USD, si a esta cifra la comparamos con la cartera suspendida (1.129'984.271USD de acuerdo a la tabla 7), podemos concluir que la representatividad de la impugnación es de casi un 12% de la recaudación de la Administración Tributaria.

No cabe duda, que la impugnación es un derecho del contribuyente para litigar o reclamar sobre determinaciones por parte del SRI. Pero cabe señalar que de la cartera suspendida, el 82,3%, es decir 930'899.044,9USD tienen una antigüedad de entre 4 y 5 años. Entonces, una situación es muy clara, el proceso de impugnación administrativa y contenciosa para que una obligación sea cancelada hace que la deuda tributaria se



transforme en una cuenta por cobrar a largo plazo. Sucede que a pesar de que los intereses en todo este tiempo de litigio tributario se incrementan mes a mes o año a año, al llegar el momento de efectivizar las acciones de cobro, estos contribuyentes muchas veces son empresas liquidadas, inexistentes que no tienen medios ni bienes para poder cubrir sus deudas o mucho peor los representantes legales son ilocalizables. Entonces, es cuando la administración en este punto ha perdido la capacidad de cobro y sus esfuerzos han sido inútiles y sin una representatividad costo-beneficio, puesto que para alcanzar al cobro debieron utilizarse medios económicos y humanos.

Al analizar los factores detallados en el capítulo anterior, se puede concluir que aquellos contribuyentes que mantienen el Registro Único de Contribuyentes activo, que son contribuyentes de categoría Jurídica, que llevan un promedio de 18 años en su actividad económica, que su giro de negocio se basa en importaciones y exportaciones, y que han sido catalogados por la Administración Tributaria como Contribuyentes Especiales, tienen mayores probabilidades de impugnación ante obligaciones determinadas por el Servicio de Rentas Internas.

Algo concluyente e importante es el resultado del factor monto al momento de la impugnación tributaria. En otras palabras, el comportamiento de los contribuyentes al momento de impugnar una obligación tributaria desestima en un gran porcentaje el monto de la misma. Es importante este dato puesto que hablando en términos de consumo, la decisión en comprar un bien está basado en el beneficio que le da el éste versus el costo. Pero al extrapolar ésta lógica con la decisión de impugnar o no una obligación al contribuyente toma esta la decisión de impugnar cualquiera que sea el monto, esto puede ser desde decenas de dólares como hasta cientos de miles de dólares.

### **Recomendaciones**

Al observar la estadística descriptiva de los datos permite al lector tener una idea del universo de obligaciones existentes que se encuentran en estados suspendidos ya sea por reclamos o impugnaciones tributarias. Las recomendaciones en este sentido debería encausarse en dos aspectos importantes detallados a continuación:

El Servicio de Rentas Interas debe seguir con sus proyectos de control tributario a todas las escalas como ha venido haciéndolo hasta el día de hoy, la única variante

debería ser en destinar esfuerzos en que todas las obligaciones determinadas por la Administración sean de calidad y que nazcan bajo correctos fundamentos de hecho y de derecho, este trabajo de análisis legítimo permitirá que el contribuyente no tenga herramientas para estimar una impugnación, y de ser esta una opción la misma administración responda los actos administrativos con la brevedad del caso, para que al pasar a la etapa contenciosa las diferentes salas puedan observar que la calidad de determinación administrativa es impecable, dejando sin piso a lo sostenido por los contribuyentes. Sin duda, los tiempos de ventilación de los procesos tributarios podrían reducirse y obtener la administración mayor recaudación de la que ha venido manejando hasta la presente.

La segunda recomendación recae en la creación de una modificación de la norma actual en función del tiempo que toman los procesos de impugnación, puesto que al analizar detenidamente los tiempos y las diferentes instancias en las tablas 1, 2 y 3, el tiempo que puede esperar la Administración Tributaria para poder alcanzar un cobro efectivo de las deudas puede llegar hasta 28 años. Como ya se ha analizado el incremento de obligaciones y la cartera vencida va de la mano con el crecimiento de número de contribuyentes, recaudación, etc, etc. Entonces va a llegar un momento dado que va a ser incontrolable el manejo de las litigios y la cartera suspendida puede crecer desproporcionalmente. Esto se lo puede calificar como una bola de nieve que requiere soluciones inmediatas, y la única manera es realizando cambios pertinentes en la normativa sin caer en ser fiscalistas sino con una visión de equidad para las dos partes.

## Referencias Bibliográficas

- Carrasco, Carlos Marx (2012). "Rendición de Cuentas 2011". Ponencia presentada en la Corporación Financiera Nacional a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas, enero 26 de 2012. Quito, Ecuador.
- Criado Gil y M. Muñoz Daza (1975). "Aplicación del Método del Modelo de Máxima Verosimilitud al Análisis Cuantil" Disponible en la dirección electrónica, <http://digital.csic.es/bitstream/10261/12314/1/Ceratitis%20y%20Dacus%20m%C3%A1xima%20verosimilitud.pdf>, visitado en septiembre 28 de 2012.
- Mirrless, James (1982). "The theory of optimal taxation" en K. Arrow y M. Intriligator, Handbook of mathematical Economics, Amsterdam, North-Holland, vol. II.
- Myles, Gareth D. (1995). *Public Economics*, Cambridge, Inglaterra: Cambridge University Press.
- Olivera, Julio (1964). "On Structural Inflation and Latin Americas Estructuralism" Oxford Economic Papers. ABI/INFORM Global. Pg.321.
- República de Bolivia (2004). "Código Tributario". Disponible en la dirección electrónica, <http://www.aduana.gob.bo/normas/codtrib.pdf>, visitado febrero 07 de 2012.
- República de Colombia (1999). "Código Tributario". Disponible en la dirección electrónica, <http://estatutotributario.com/libro5-titulo5.html>, visitado febrero 07 de 2012.
- República de Venezuela (2001). "Código Tributario". Disponible en la dirección electrónica, <http://fpantin.tripod.com/index-6.html>, visitado febrero 07 de 2012.
- República del Ecuador (2007). "Código Tributario". Disponible en la dirección electrónica, <http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales>, visitado febrero 07 de 2012.
- República del Ecuador (2008). "CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR". Disponible en la dirección electrónica [www.mmrree.gob.ec/ministerio/constituciones/2008.pdf](http://www.mmrree.gob.ec/ministerio/constituciones/2008.pdf), visitada febrero 07 de 2012

- República del Perú (1999). “Código Tributario”. Disponible en la dirección electrónica, <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro3/titulo5.htm>, visitado febrero 07 de 2012.
- McGee, Robert W. (1999), “Why People Evade Taxes in Armenia: A look at an Ethical Issue Based on a Summary of Interviews”. Journal of Accounting, Ethics & Public Policy. Volume 2, No. 2.
- Sandmo, Agnar (2004). “The theory of tax evasion: A retrospective view”. Norwegian School of Economics and Business Administration. Discussion Paper 31/04 – Noruega.
- Serra, Pablo (2000). *EVASIÓN TRIBUTARIA ¿CÓMO ABORDARLA?* Disponible en la dirección electrónica, [http://www.cepchile.cl/dms/lang\\_1/doc\\_1500.html](http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_1500.html), visitado en octubre 05 de 2012
- Servicio de Rentas Internas (SRI) (2012a). “Estadísticas SRI”: Disponible en la dirección electrónica, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/304>, visitado en septiembre 28 de 2012.
- Smith, Adam (1776), *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. Londres: W. Strahan and T. Cadel.
- SRI, (2012b). “Base de datos otorgada por la Administración Tributaria”
- Sterne JAC, Smith GD (2001). “Sifting the evidence — what's wrong with significance tests?” *BMJ*. 2001 January 27; 322(7280): 226–231. Disponible en la dirección electrónica, <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1119478/?tool=pubmed>, visitado en octubre 04 de 2012.
- Tanzi, Vito(1977). “Inflation, Lags in Collection and de Real Value of Tax Revenue”. Staff Papers - International Monetary Fund. FMI.
- Tipke, Klaus (2002). “Ética Fiscal del Contribuyente”. *Moral Tributaria del Estado y de los Contribuyentes (Besteuernmgs moral und Steuermoral)*”, Pag.109. Madrid, España: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A.
- Transparency International (2011). “Corruption Perceptions Index 2011”. Disponible en <http://cpi.transparency.org/cpi2011/results/>, visitado enero 30 de 2012.
- Urbiztondo, Santiago (1993). “Un Sistema de Incentivos para Mejorar la Recaudación Impositiva”. *Económicos*. La Plata. Volumen XXXIX. Números. 1-2.

- Wooldridge Jeffrey (2001). “Introducción a la Econometría: Un enfoque Moderno”  
Internacional Thomson Editores (México). pp. 530-534.
- Yupangui, Yolanda (2010). “Posibilidad de Evitar la Elusión Tributaria y Figuras relacionadas”. Ponencia presentada en las XXV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, febrero 2010. Cartagena, Colombia.

## ANEXO

Probit regression, reporting marginal effects

Number of obs = 805

LR chi2(21) = 157.14

Prob > chi2 = 0.0000

Log likelihood = -300.39081

Pseudo R2 = 0.2073

IMPUGN~N	dF/dx	Std. Err.	z	P> z	x-bar	[	95% C.I.	]
tiempa~o	.0059702	.0019807	3.00	0.003	29.5616	.002088	.009852	
TiempA~2	-.0000858	.0000199	-4.30	0.000	1345.21	-.000125	-.000047	
montoln	.0005146	.0061614	0.08	0.933	11.771	-.011561	.012591	
dContr~e*	-.0876332	.0341721	-2.03	0.042	.899619	-.154609	-.020657	
dEstad~c*	.3276743	.1138776	3.45	0.001	.965693	.104478	.55087	
dClase~e*	-.2632361	.0627334	-4.89	0.000	.190597	-.386191	-.140281	
dComer~r*	-.1010851	.0568106	-2.00	0.046	.153748	-.212432	.010262	
dProv~a1*	.040095	.0416554	0.89	0.371	.158831	-.041548	.121738	
dProv~a2*	.1067908	.0523388	1.19	0.235	.008895	.004209	.209373	
dProv~a4*	-.1246961	.1447045	-1.01	0.312	.013977	-.408312	.15892	
dProv~a5*	-.0222932	.1362896	-0.17	0.864	.012706	-.289416	.244829	
dProvi~7*	-.0189948	.0365188	-0.53	0.599	.357052	-.09057	.052581	
dProvi~8*	-.3110147	.1556141	-2.41	0.016	.017789	-.616013	-.006017	
dProvi~9*	-.0237761	.0879322	-0.28	0.777	.022872	-.19612	.148568	
dProv~10*	-.0473092	.1679859	-0.31	0.759	.008895	-.376556	.281937	
dProv~11*	.0540058	.0567077	0.82	0.415	.036849	-.057139	.165151	
dProv~15*	.0452396	.0669229	0.60	0.551	.027954	-.085927	.176406	
dProv~16*	-.4383127	.361284	-1.37	0.171	.002541	-1.14642	.269791	
dAnioF~2*	-.1460676	.032184	-4.51	0.000	.481576	-.209147	-.082988	
dAnioF~3*	-.1374609	.0648023	-2.42	0.015	.142313	-.264471	-.010451	
dAnioF~4*	-.1200646	.1584355	-0.89	0.376	.013977	-.430593	.190463	
obs. P	.8132147							
pred. P	.8541429	(at x-bar)						

(\*) dF/dx is for discrete change of dummy variable from 0 to 1

z and P>|z| correspond to the test of the underlying coefficient being 0